

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-3242** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de un puesto de Jefe de Unidad en el Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/6/2022. Pág. 10402
- CVE-2022-3229** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Nombramiento de funcionarios interinos, Escala Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A2. Expediente 3799/2021. Pág. 10403

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-3260** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/13/2022. Pág. 10404
- CVE-2022-3298** **Ayuntamiento de Astillero**
Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal, mediante concurso-oposición, de Administrativos para atender las necesidades temporales y de interinidad. Expediente 2271/2022. Pág. 10407
- CVE-2022-3230** **Ayuntamiento de Polanco**
Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 221/2022. Pág. 10423

2.3.OTROS

- CVE-2022-3255** **Ayuntamiento de Santander**
Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 10424
- CVE-2022-3261** **Ayuntamiento de Santander**
Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 10427

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2022-3319** **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 10428
- CVE-2022-3303** **Ayuntamiento de Herrerías**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 10429
- CVE-2022-3337** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2022. Pág. 10431
- CVE-2022-3250** **Concejo Abierto de Allén del Hoyo**
Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 10432
- CVE-2022-3268** **Concejo Abierto de Argüébanes**
Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 10433

CVE-2022-3224	Concejo Abierto de Belmonte Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 10434
CVE-2022-3266	Concejo Abierto de Cabezón de Liébana Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10435
CVE-2022-3269	Concejo Abierto de Cades Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10436
CVE-2022-3270	Concejo Abierto de Calseca Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10437
CVE-2022-3274	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 10438
CVE-2022-3256	Concejo Abierto de Cejanca Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10439
CVE-2022-3246	Junta Vecinal de La Población de Campoo de Yuso Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2021.	Pág. 10440
CVE-2022-3248	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10441
CVE-2022-3249	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 10442
CVE-2022-3275	Concejo Abierto de La Revilla de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10443
CVE-2022-3257	Concejo Abierto de Población de Arriba Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 10444
CVE-2022-3277	Concejo Abierto de Rehoyos Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10445
CVE-2022-3251	Junta Vecinal de Retortillo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 10446
CVE-2022-3279	Concejo Abierto de Salceda Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10447
CVE-2022-3282	Junta Vecinal de San Martín de Toranzo Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10448
CVE-2022-3238	Concejo Abierto de Serna de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 10449
CVE-2022-3239	Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2021 y 2022.	Pág. 10450
CVE-2022-3245	Exposición pública de las cuentas generales de 2018, 2019, 2020 y 2021.	Pág. 10452
CVE-2022-3283	Junta Vecinal de Vega Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 10453

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-3225	Fundación Marqués de Valdecilla Aprobación de la actualización de las tarifas de precios de los productos y servicios que suministra el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria para 2022 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 10454
CVE-2022-3233	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/629D.	Pág. 10460

- CVE-2022-3235** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/629D. Pág. 10461

4.4. OTROS

- CVE-2022-3231** **Ayuntamiento de Meruelo**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 10462

- CVE-2022-3300** **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 0185/2022. Pág. 10463

- CVE-2022-3227** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 10464

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2022-3271** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante construcción de acera y paseo peatonal en la carretera autonómica CA-256 Ramales - La Gándara de Soba, P.K. 18+090 al P.K. 18+900. La Gándara. Soba. Término municipal: Soba. Pág. 10465

- CVE-2022-3272** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Proyecto de acondicionamiento y mejora de la red de aguas pluviales de la carretera autonómica CA-131, Barreda-La Revilla del PK. 15+200 al PK. 15+700, en la margen derecha. Tramo: Travesía de Cóbreces. Término municipal: Alfoz de Lloredo. Pág. 10467

- CVE-2022-3273** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Paseo peatonal en la carretera CA-263 Entrambasmestas-Vega de Pas del P.K. 0+000 al P.K. 0+340. Tramo: travesía de Entrambasmestas (Luena). Término municipal: Luena. Pág. 10469

- CVE-2022-3226** **Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria**
Información pública del expediente de expropiación forzosa por las obras del Proyecto de Reparación y Mejora del Viaducto de Raos en el P.K. 535/108 de la Línea de Santander a Bilbao La Concordia. Términos municipales de Camargo y Santander. Expediente 255ADIF2298. Pág. 10471

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-3280** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 28 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria para el año 2022. Pág. 10473

Consejería de Empleo y Políticas Sociales	
CVE-2022-3004	Orden EPS/10/2022, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de subvenciones a personas trabajadoras afectadas por expediente de regulación temporal de empleo, en el contexto de la pandemia de COVID-19. Pág. 10475
CVE-2022-3265	Orden EPS/11/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo. Pág. 10489
CVE-2022-3267	Extracto de la Orden EPS/11/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo. Pág. 10508
CVE-2022-3278	Extracto de la Orden EPS/12/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social para el año 2022. Pág. 10516
CVE-2022-3281	Orden EPS/12/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social. Pág. 10519
CVE-2022-3285	Extracto de la Orden EPS/10/2022, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de subvenciones a personas trabajadoras afectadas por expediente de regulación temporal de empleo, en el contexto de la pandemia de COVID-19. Pág. 10529
CVE-2022-3314	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, de 21 de abril de 2022, de la Orden EPS/9/2022, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios. Pág. 10531
CVE-2022-3315	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 21 de marzo de 2022, de la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Pág. 10539
CVE-2022-3290	Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla Convocatoria autonómica del programa de intraemprendimiento en salud StarVal correspondiente al ejercicio 2022. Pág. 10548

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2022-3243	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Anuncio por el que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 30 de septiembre de 2019 sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Alfoz de Lloredo. Pág. 10552
CVE-2022-3127	Ayuntamiento de Camargo Concesión de licencia de primera ocupación de edificio para alojamiento extrahotelero en Revilla de Camargo. Expediente LIC/674/2021. Pág. 10553
CVE-2022-3240	Ayuntamiento de Mazcuerras Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Villanueva de la Peña, 90 A. Pág. 10554

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-3223 Orden MED/14/2022, de 28 de abril, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2022-2023 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 10555

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-3284 Resolución de 29 de abril de 2022, por la que se establece la convocatoria para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Pág. 10575

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-3242 *Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de un puesto de Jefe de Unidad en el Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/6/2022.*

Convocatoria LD SCS/6/2022.

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 16 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 57 de 23 de marzo de 2022), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, declarando desierto el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud, debido a la ausencia de solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

2022/3242

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-3229 *Nombramiento de funcionarios interinos, Escala Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A2. Expediente 3799/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se hace pública la toma de posesión de las siguientes personas como funcionarios interinos, tras el llamamiento efectuado dentro la bolsa de empleo de Técnico Medio de Gestión de la Unidad de Intervención del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana:

- Con fecha 24 de marzo de 2022 ha tomado posesión como funcionaria interina Dña. Esther Guerra Abad, con DNI ****9502F, de una plaza de Técnico Medio de Gestión, grupo de titulación A, subgrupo de titulación A2, de la escala de Administración General, subescala Gestión, según el nombramiento contenido en la Resolución de 22 de marzo de 2022.

- Con fecha 21 de abril de 2022 ha tomado posesión como funcionaria interina, D^a. Beatriz Cimiano Rubio, con DNI ****0198W, de una plaza de Técnico Medio de Gestión, grupo de titulación A, subgrupo de titulación A2, de la escala de Administración General, subescala Gestión, según el nombramiento contenido en la Resolución de 20 de abril de 2022.

Santa Cruz de Bezana, 26 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2022/3229](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-3260 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/13/2022.*

Convocatoria LD SCS/13/2022.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

ANEXO I

Denominación: SUPERVISOR/A DE ÁREA.
GR/SUBGR: A/A2.
Nivel: 23.
Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".
Información adicional: MÉDICO QUIRÚRGICA.
Cód. de plantilla: 2000P80000001ZK.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1ER TELEFONO	2º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/____/____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2022/3260

CVE-2022-3260

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-3298 *Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal, mediante concurso-oposición, de Administrativos para atender las necesidades temporales y de interinidad. Expediente 2271/2022.*

BASES

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- La necesidad de iniciar esta convocatoria de creación de una bolsa de trabajo temporal con carácter de urgencia para los puestos de trabajo de Administrativos viene motivada por existir en la actualidad un déficit de personal de esta categoría en los diferentes servicios municipales causadas por situaciones derivadas de incapacidades temporales y otras circunstancias.

Estas situaciones administrativas dejan vacantes de manera temporal puestos de trabajo de esta categoría y habida cuenta que la bolsa de trabajo vigente no cumple con su función al no estar ningún candidato disponible para la cobertura de los mismos y que es necesario cubrirlos para un correcto funcionamiento de los servicios municipales, dado a que el volumen de trabajo continúa siendo el mismo y que es necesario continuar prestando un servicio eficiente a la ciudadanía, se ha procedido al cierre de la bolsa de trabajo actual mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2022, con el fin de poder iniciar la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo que cumpla con su función.

2.- Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de trabajo temporal para prestar servicios en el Ayuntamiento de Astillero (Cantabria) de las siguientes categorías profesionales:

— Administrativo de Administración General.

3.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, situaciones de urgencia y necesidad de funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo de las categorías recogidas en estas bases.

4.- Se cubrirán igualmente por este procedimiento las plazas correspondientes a jubilaciones o bajas definitivas de Funcionario de Carrera o personal laboral fijo siempre que se correspondan con plazas incluidas dentro de las tasas de reposición del personal municipal y que simultáneamente se apruebe la inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente.

5.- Se podrán cubrir igualmente mediante el presente procedimiento las plazas de las categorías recogidas en estas bases y relativas a programas temporales desarrollados por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

a.- Que el programa correspondiente se encuentre aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y en el mismo se determine la categoría y duración del mismo.

b.- Que el plazo máximo de duración del programa, y por ende de la prestación laboral o funcional no exceda de un máximo de un año.

c.- Que no se correspondan con programas relacionados con convocatorias públicas para la contratación de personal con destino a obras o servicios municipales o cuya forma de contratación del personal venga determinado en la convocatoria de ayudas a la que acude el Ayuntamiento.

d.- La duración de los programas no serán prorrogables en ningún caso, con la excepción del periodo exclusivo necesario para la presentación de la justificación del mismo en aquellos organismos o entidades, ajenas al Ayuntamiento, ante las que se justifiquen ayudas relacionadas en el programa desarrollado.

6.- El proceso selectivo será el concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2.- Normativa.

A este proceso de selección y contrato laboral consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3.- Duración de la bolsa de empleo.

1.- La validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2026 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atiende a un llamamiento municipal. En este último supuesto podrán utilizarse otras bolsas de trabajo temporal que estuvieran especificadas en cada una de las convocatorias de las plazas correspondientes, dejando constancia de este extremo en el expediente.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

Artículo 4.- Características.

1.- La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con algunas de las siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales:

Funcionario interino, plazas de Administración General, Grupo C1, Administrativo de Administración General, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero.

2.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de convocatoria debidamente consignadas en el Presupuesto General de la Corporación.

3.- La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases y en la legislación aplicable.

4.- Las funciones serán las propias del puesto en cualquier departamento municipal.

Artículo 5.- Requisitos de los/as aspirantes.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

Artículo 6.- Sistema Selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre de acuerdo con el especificado en el Anexo I de la presente convocatoria.

Artículo. 7. Convocatoria del procedimiento.

La convocatoria para la constitución de la presente bolsa de empleo se anunciará mediante edicto publicado en el BOC y en la página web del Ayuntamiento de Astillero <https://www.astillero.es> en el apartado Ofertas de Empleo Público pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases.

Artículo. 8 Instancias.

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo III de estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página <https://www.astillero.es> en el apartado Ofertas de Empleo Público

2.- Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero en la dirección <https://sede.astillero.es> mediante certificado electrónico, así como en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/ de la interesado/a.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del art. 5 de las presentes bases.

b) Anexo IV.- Méritos alegables conforme al modelo recogido en esas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

- En su caso, copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.

- La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

- La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la vida laboral.

c) Teléfono móvil, correo electrónico para la localización del aspirante en el caso de formar parte de la bolsa de empleo

d) Vida laboral actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud del/a aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

e) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al anexo V.

f) A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40 euros, con carácter general; que los aspirantes deberán ingresar por medio de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento por uno de los siguientes medios:

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES38 2048 2021 5534 0000 0020, debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso, aun cuando sea imputada por persona distinta, y en el concepto "Pruebas Bolsa Administrativos".

- Mediante la retirada previa de la carta de pago en las Oficinas de la Recaudación Municipal, ubicadas en la c/ San José, nº 10 de Astillero.

En cualquiera de los dos casos, el documento acreditativo de abono de tasas se deberá presentar junto con la instancia.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el BOC pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de diez días hábiles, dado el carácter de urgencia, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.- No será tenida en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán aportar las fotocopias que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

Artículo 9 Trámite de admisión.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Alcalde del Ayuntamiento de Astillero se ordenará la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento con sus correspondientes DNI y causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y en ella se indicará el nombramiento del tribunal, la hora, fecha y lugar en el que se realizarán las pruebas, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, además podrá publicarse en la página web del Ayuntamiento.

4.- Cualquier publicación posterior en relación con esta convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- Los/las aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2.- El tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente/a el/las cual adoptará la resolución que proceda.

3.- Los aspirantes con discapacidad harán constar en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, y asimismo indicarán en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

4.- Se deberá en este caso, aportar, además el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

Artículo 11. Fase de oposición.

1.- La oposición constará de las siguientes pruebas:

a). Una prueba tipo test con 50 preguntas con respuestas alternativas. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 disminuyendo 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el plazo máximo de 90 minutos. La máxima puntuación a obtener será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

b) Un caso práctico con lectura ante el Tribunal de un supuesto o supuestos prácticos relacionados con las funciones y el temario correspondiente a su puesto y categoría, a realizar en un plazo máximo de 120 minutos. La máxima puntuación a obtener será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 5 puntos. El tribunal podrá formular preguntas al opositor sobre el supuesto práctico por un máximo de 10 minutos.

2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de oposición aportará un máximo de 10 puntos de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante adicionará un máximo de 4 puntos de la nota final.

3.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Artículo 12. Fase de concurso.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio.

Artículo 13.- Ejercicio de mérito obligatorio de carácter no eliminatorio.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán realizar un ejercicio, de carácter no eliminatorio, que consistirá en una copia en procesador de textos, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 270 pulsaciones por minuto, en un ordenador.

Los aspirantes que alcancen la velocidad de 270 pulsaciones por minuto, sin faltas obtendrían una puntuación de 5 puntos, aumentándose o disminuyéndose proporcionalmente la puntuación en función de la velocidad superior o inferior a las 270 pulsaciones. Cada falta restará 1 pulsación neta (10 pulsaciones brutas). No obstante, no se computarán, a ningunos efectos, las 10 primeras faltas.

Se valorará en este ejercicio con un máximo de 10 puntos donde la velocidad desarrollada en los términos indicados (pulsaciones y faltas) supondría una puntuación de nueve puntos del total establecido para el ejercicio, siendo el punto restante para puntuar la limpieza, exactitud y corrección de la presentación del escrito, conforme al texto objeto de transcripción.

La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la bolsa de empleo.

Artículo 14.- Confirmación de la Bolsa de Empleo.

1.- La bolsa de empleo estará conformada por el número de aspirantes no superior a cincuenta.

2.- En caso de superarse las pruebas de la fase de oposición por un número de aspirantes superior a cincuenta, la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las cincuenta mejores calificaciones de la fase de oposición. A estos aspirantes seleccionados de les ordenará jerárquicamente para su llamamiento, en razón de la suma total de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

3.- De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo y en caso de urgente necesidad, u oportunidad o hasta la constitución de la nueva bolsa, la Administración podrá ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo superado el primer ejercicio eliminatorio de la fase oposición, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal.

Artículo 15.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

2.- El Tribunal Calificador que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal, Funcionario de Carrera o Personal fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base 9.3.

4.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

5.- El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el art. 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

7.- En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

8.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

9.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

10.- Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

11.- Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

12.- A los efectos previstos en el art. 12 de estas bases el Tribunal efectuará propuesta de Bolsa de empleo, conforme a la prioridad establecida en el art. 12.2, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos a los efectos del art. 12.3 de estas bases.

Artículo 16. Funcionamiento de la bolsa.

1.- Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una nota mínima en de 5 puntos en la fase de oposición.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcional o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios o trabajadores nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en el art. 1 de estas bases.

5.- Se procederá a la contratación de personal funcionario interino o laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Astillero atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizados el/los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor se seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

8.- La forma normal de localización será vía SMS, e-mail, o Whatsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

11.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Artículo 17.- Bajas.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/ la aspirante en el plazo establecido en el art. 14.10 de estas bases.

b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

e) La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

f) El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Artículo 18.- Presentación de documentos.

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo establecido en el art. 14.10 para presentar en el Ayuntamiento la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

a) Fotocopia del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del art. 57 del EBEP.

b) Fotocopia del número de la Seguridad Social.

c) Cuenta bancaria con IBAN.

d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsa de copias alegadas en el proceso selectivo, si así se considera necesario por los Servicios Municipales.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración responsable de capacidad funcional.

2.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

Artículo 19.- Protección de datos.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-oposición y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

3.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

4.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Artículo 20.- Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso.

1.- Después de finalizada la fase del concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida en cada fase celebrada. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de diez días, reclamación contra actos de trámite sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

3.- Las reclamaciones y recursos puedan presentar contra los actos del proceso selectivo de la bolsa de empleo y mientras dure este serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

4.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes de la bolsa de empleo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de los Servicios Municipales.

Artículo 21.- Transparencia en la gestión de la bolsa.

1.- De las contrataciones derivadas de la aplicación de la bolsa de empleo, así como del estado de gestión de la misma, se informará a los delegados de personal y Comité de Empresa.

2.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento de su puesto ordinal en la bolsa de empleo, así como los puestos de trabajo municipales que han sido sustituidos a través de la bolsa de empleo.

3.- Sin perjuicio de lo indicado las contrataciones que con cargo a la bolsa de empleo se efectúen por el Ayuntamiento serán publicadas en la página web municipal.

Astillero, 29 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

ANEXO I.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN

A.- Fase de oposición. Constará de dos ejercicios (máximo 10 puntos).

1.- Consistirá en contestar, en el plazo máximo de noventa minutos, a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que únicamente una de ellas será válida, que versarán sobre las materias del Anexo II. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 disminuyendo 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta; siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2.- Un caso práctico con lectura ante el tribunal de un supuesto o supuestos prácticos relacionados con las funciones y el temario correspondiente a su puesto y categoría, a realizar en un plazo máximo de 120 minutos, con la finalidad de determinar las capacidades y competencias para los trabajos a desempeñar. La máxima puntuación a obtener será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 5 puntos. El tribunal podrá formular preguntas al opositor sobre el supuesto práctico por un máximo de 10 minutos.

B.- Fase de concurso: Concurso de méritos (máximo 4 puntos).

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio.

El tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional (máximo 2 puntos)

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.

No se computarán periodos inferiores al mes.

1.- Servicios prestados en administraciones públicas: 0,05 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la bolsa a la que se opta en cualquier administración pública.

2.- Servicios prestados en el sector privado: 0,025 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la bolsa a la que se opta en el sector privado, correspondiendo al grupo de cotización 05.

Se acreditará mediante copia de contrato de trabajo acompañado de informe de Vida Laboral. Si en el contrato no especificara el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

Formación complementaria (máximo 2 puntos)

Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de carácter de administrativo, convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, CEARC, Cursos impartidos por Organizaciones sindicales en el Plan de Formación continua, Federación de municipios de Cantabria o equivalentes, Planes de formación municipales y Universidades, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a.- Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b.- Cursos entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d.- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e.- Cursos entre 201 horas y 300 horas: 0,50 puntos.
- f.- Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración igual o superior a las 20 horas. No se podrán valorar en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará el más beneficioso para el candidato/a.

C.- Ejercicio de mérito obligatorio de carácter no eliminatorio (máximo 10 puntos)

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán realizar un ejercicio, de carácter no eliminatorio, que consistirá en una copia en procesador de textos, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 270 pulsaciones por minuto, en un ordenador.

Los aspirantes que alcancen la velocidad de 270 pulsaciones por minuto, sin faltas obtendrán una puntuación de 5 puntos, aumentándose o disminuyéndose proporcionalmente la puntuación en función de la velocidad superior o inferior a las 270 pulsaciones. Cada falta restará 1 pulsación neta (10 pulsaciones brutas). No obstante, no se computarán, a ningunos efectos, las 10 primeras faltas.

Se valorará en este ejercicio con un máximo de 10 puntos donde la velocidad desarrollada en los términos indicados (pulsaciones y faltas) supondría una puntuación de nueve puntos del total establecido para el ejercicio, siendo el punto restante para puntuar la limpieza, exactitud y corrección de la presentación del escrito, conforme al texto objeto de transcripción.

La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la bolsa de empleo.

ANEXO II.- TEMARIO

El presente temario se encontrará siempre referenciado en cuanto a la normativa aplicable a la existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales
- 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Las Comunidades Autónomas. Las relaciones de las Comunidades Autónomas con el Estado. Sistema de Competencias. Leyes Orgánicas, de Transferencia, Marco y de Armonización. Los conflictos entre las Comunidades Autónomas y el Estado.
- 3.- El estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de la Comunidad Autónoma y competencias.
- 4.- Clases de interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto. Representación. Pluralidad e identificación de interesado. Derechos de los ciudadanos.
- 5.- La Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito de aplicación. De la publicidad activa. Derechos de los Ciudadanos en el acceso a la información pública: Acceso a Archivos y Registros.
- 6.- Registros electrónicos de apoderados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- 7.- El Acto administrativo. Requisitos de su producción. Términos y Plazos. Sistema de compulsas. Validez. Nulidad y Anulabilidad. Conservación de los Actos Administrativos.
- 8.- Eficacia de los Actos Administrativos. Notificación y publicación. Práctica de la notificación. La notificación electrónica en la Ley 39/2015.
- 9.- Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 10.- Procedimiento Administrativo: Elementos, concepto y clases. Principios generales del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento y medidas provisionales. Fases: Ordenación del Procedimiento. Instrucción y Terminación. Ejecución. Medios de ejecución.
- 11.- La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- 12.- Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio.
- 13.- Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Interposición de recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases de recursos administrativos: Objeto, plazos y resolución.
- 14.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.
- 15.- El Municipio. El término municipal. Alteraciones del término municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.
- 16.- La organización municipal: Competencias. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local y el Pleno. Comisiones Informativas.
- 17.- La organización municipal: Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.
- 18.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia a las Ordenanzas Fiscales.
- 19.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias. Tipos de licencias. Requisitos para su concesión.

20.- La nueva normativa en materia de responsabilidad de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015 de 1 de octubre: Principios de la responsabilidad. Responsabilidad concurrente. Indemnización. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

21.- La nueva normativa en materia de potestad sancionadora. La Ley 40/2015 de 1 de octubre. Principios de la potestad sancionadora y atribución de competencias.

22.- Los contratos administrativos. Principios generales. La Contratación en la administración local. Tipos de contratos. Procedimiento abierto y negociado. El contrato menor. El expediente de contratación: Documentos.

23.- La función pública local. Esquema Organizativo: Cuerpos, Escalas y Subescalas. Sistema de Acceso y Sistema de Promoción Profesional e Interna.

24.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema y Régimen Disciplinario. Procedimiento Sancionador.

25.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases de Bienes. Régimen Jurídico de los Bienes: Diferenciación entre Bienes de Dominio Público y Patrimoniales. Prerrogativas de la Administración Pública.

26.- El presupuesto de la Administración Local: Contenido y elaboración. Modificaciones presupuestarias. Fases de ejecución del presupuesto de gastos.

27.- El impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre actividades económicas y el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota. Devengo y periodo impositivo. Gestión del tributo.

28.- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Tasas, precios públicos y Contribuciones especiales: Principales diferencias.

29.- Procesador de texto: Word 2007: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

30.- Hoja de cálculo Excel 2007: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

ANEXO III INSTANCIA.

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

D/D^a.-..... con DNI. -
..... domicilio a efectos de notificaciones
..... n^o
localidad.....
Código Postal, Municipio.....
Provincia....., teléfono móvil
correo electrónico.....
en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Astillero para el proceso selectivo de concurso oposición, para la formación de una bolsa de empleo de administrativos de administración general, publicada en el BOC número de fecha.....

EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP.
- 3.- Que aporto, en su caso, Anexo IV declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.
- 4.- Que dispongo, en su caso, de un grado de discapacidad reconocido del, necesitando las siguientes adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición (se aporta dictamen técnico facultativo):

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición para la formación de una bolsa de empleo de Administrativos de Administración General

En Astillero ade.....de 2022

Fdo:.....

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. _____, con DNI nº _____ domicilio para notificaciones _____, nº _____, localidad _____, Código Postal _____, teléfono móvil _____, correo electrónico _____,

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en la bolsa de empleo formulada por el Ayuntamiento de Astillero con destino a la cobertura de plazas de administrativo de administración general.

SEGUNDO.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

A.- Servicios prestados en Administraciones Públicas

Administración en la que se prestó servicios	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin

B.- Servicios prestados en empresas privadas

Empresa	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin

C.- Formación complementaria (máximo 3 puntos)

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas	Fecha de inicio	Fecha de fin

Y para que así conste en el expediente referencia, expide la presente en Astillero a _____

Fdo: _____

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

ANEXO V.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con DNI nº _____ domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, nº _____, localidad _____, código postal _____, teléfono móvil _____, correo electrónico _____

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Astillero la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Administrativos de Administración General convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Sección de la Bolsa de Empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Astillero, a _____

Fdo: _____

2022/3298

CVE-2022-3298

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-3230 *Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 221/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, previamente informada en la Mesa de Negociación con fecha 24 de febrero de 2022, se aprobó por Resolución de la Alcaldía 459/2022, de 27 de abril, la oferta de empleo público 2022 para las plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, con la siguiente descripción:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	DENOMINACIÓN	ACCESO
C	C2	1	Auxiliar Administrativo	Concurso-Oposición

PERSONAL LABORAL

PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA	ACCESO
1	BEDEL POLIDEPORTIVO	100%	Concurso
1	ENCARGADO/A JUVENTUD	53,33%	Concurso
1	AUXILIAR DE HOGAR	87%	Concurso
1	AUXILIAR INFANTIL	100%	Concurso
1	CONSERJE	80%	Concurso
1	APAREJADOR	60%	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Polanco, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Polanco, 27 de abril de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/3230

CVE-2022-3230

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3255 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de abril de 2022, se adoptó el Acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se indica:

"La Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes, en reunión del día 28 de mayo de 2021, acordó propuesta de aprobación de un plus de adaptación a la Administración Electrónica y correlativa supresión del factor de cualificación informática.

Habiéndose cumplido con la preceptiva negociación, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y visto informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad de 31 de marzo de 2022 en el que se se informa favorablemente someter propuesta a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la misma por los Servicios Municipales de Intervención.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 90 de la Ley 7/85, y 127 del RDL 781/86, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

Asignar el factor de "Adaptación a la Administración Electrónica" a los siguientes puestos de trabajo. La aplicación de este factor a estos puestos, será efectiva, de conformidad con lo acordado en la Mesa de Negociación de Asuntos Comunes de 28 de mayo de 2021, desde la fecha de celebración de dicha Mesa:

Puesto	Denominación	Adscripción	Grupo
1 3 4544	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	C2
1 3 4726	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	C2
1 3 4727	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	C2
1 1 4482	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	C2
1 1 4480	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	C2
1 1 4484	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	C2
1 1 4481	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	C2
1 1 4483	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	C2
1 1 4485	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	C2
1 1 4486	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	C2
1 1 4487	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	C2
1 1 4488	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	C2
1 3 4716	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CULTURA	C2

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

Puesto	Denominación	Adscripción	Grupo
1 3 4754	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD	C2
1 1 4641	ADMINISTRATIVO	GESTIÓN TRIBUTARIA	C1
1 3 4649	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GESTIÓN TRIBUTARIA	C2
1 3 4738	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INGENIERÍA INDUSTRIAL	C2
1 1 4336	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	C2
1 3 4744	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	C2
1 1 4474	ADMINISTRATIVO	POLICÍAS	C1
1 1 4647	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	POLICÍAS	C2
1 1 4648	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	POLICÍAS	C2
1 1 4649	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	POLICÍAS	C2
1 3 4748	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	POLICÍAS	C2
1 3 4765	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	POLICÍAS	C2
1 1 4629	ADMINISTRATIVO	RÉGIMEN INTERIOR	C1
1 1 4425	ADMINISTRATIVO	PERSONAL	C1
1 3 4736	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGISTRO GENERAL E INFORMACIÓN	C2
1 1 4475	ADMINISTRATIVO	ESTADÍSTICA	C1
1 3 4756	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RRPP Y PROTOCOLO	C2
1 1 4473	ADMINISTRATIVO	SANCIONES	C1
1 1 4337	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OBRAS	C2
1 3 4752	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OBRAS	C2
1 1 4491	TECNICO DE GESTIÓN	OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO	A2
1 1 4479	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	POLICÍA LOCAL	C2
1 1 4478	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	POLICÍA LOCAL	C2
1 1 4499	ADMINISTRATIVO	COMPRAS	C1
1 1 4472	ADMINISTRATIVO	CONTRATACIÓN	C1
1 3 4761	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONTRATACIÓN	C2
1 1 4490	TECNICO DE GESTIÓN	SERVICIOS SOCIALES	A2
1 1 4476	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS SOCIALES	C2
1 1 4607	ADMINISTRATIVO	INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD	C1
1 1 4640	ADMINISTRATIVO	CAJA-BANCOS	C1
1 1 4477	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OMIC	C2

.../...

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

CVE-2022-3255

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 28 de abril de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

[2022/3255](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3261 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de abril de 2022, se adoptó el Acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se indica:

"Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según la propuesta que forma parte del expediente, y que se concreta en los siguientes términos:

UNIDAD ORGÁNICA DE TURISMO, COMERCIO, MERCADOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DEPARTAMENTO: OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO

1.- Incrementar el factor "trabajo en festivo" asignado a todos los puestos de Técnico Auxiliar de la Oficina de Turismo, cuyo importe pasa de 239,63 € a 359,45 €, con el consiguiente incremento del complemento específico.

2.- Incrementar el factor "turnicidad" asignado a los puestos de de Técnico Auxiliar de la Oficina de Turismo con código RPT 1.1.4194, 1.1.590, 1.1.1746 y 1.1.1042, cuyo importe pasa de 31,92 € a 152,92 €, con el consiguiente incremento del complemento específico.

3.- Equiparar el Complemento de Destino de todos los puestos de Técnico Auxiliar de la Oficina de Turismo, que pasan a tener el nivel 20.

En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos".

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 29 de abril de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/3261

CVE-2022-3261

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-3319 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para 2022 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	992.749,62 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	896.773,16 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	325.849,94 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	467.857,45 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	103.065,77 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	95.976,46 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	95.976,46 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	992.749,62 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	992.749,62 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	992.649,62 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	326.149,62 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	7,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	93.350,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	481.050,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	85.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	100,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	100,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	992.749,62 €

Cabuérniga, 13 de abril de 2022.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2022/3319

CVE-2022-3319

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2022-3303 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentos que lo integran, del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2022 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, iniciado tras la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de fecha 4 de abril de 2022, se considera definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, y conforme lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	321.086,72
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	368.731,06
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	53.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		785.017,78

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	277.980,58
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	22.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	80.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	357.237,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		785.017,78

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. CD 26. CE 1.160,86 €.

B) PERSONAL LABORAL

1 Auxiliar Administrativo. Grupo C2. CD 15. CE 894,22 €

1. Auxiliar Administrativo. Grupo C2. CD 9. CE 544,70 €

1. Operario Municipal de Servicios Múltiples. Grupo C2. CD 13. CE 894,22 €

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente El Arrudo, 29 de abril de 2022.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

[2022/3303](#)

CVE-2022-3303

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-3337 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 29 de abril del 2022 se aprobó inicialmente por mayoría el expediente de modificación de crédito número uno del presupuesto general del 2022. El expediente estará en secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 2 de mayo de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/3337

CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

CVE-2022-3250 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 14 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Allén del Hoyo, 14 de marzo de 2022.

El presidente,

Antonio Manuel Puente Alberdi.

2022/3250

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜÉBANES

CVE-2022-3268 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 26 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argüébanes, 26 de marzo de 2022.

El alcalde,
Gervasio Lastra Álvarez.

[2022/3268](#)

CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE

CVE-2022-3224 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Belmonte para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Belmonte, 27 de abril de 2022.

El presidente,
Aurelio Barrio Ojugas.

2022/3224

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2022-3266 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 18 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 18 de marzo de 2022.

El presidente,
Julio Cires Martínez.

2022/3266

CONCEJO ABIERTO DE CADES

CVE-2022-3269 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cades, 10 de marzo de 2022.

El presidente,

Francisco Javier Odriozola García.

[2022/3269](#)

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

CVE-2022-3270 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Calseca, 16 de marzo de 2022.

El presidente,
Ángel Crespo Pérez.

[2022/3270](#)

CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

CVE-2022-3274 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Calseca del expediente nº 1/2021 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		5.000,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		5.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Calseca, 25 de febrero de 2022.

El presidente,

Ángel Crespo Pérez.

2022/3274

CVE-2022-3274

CONCEJO ABIERTO DE CEJANCAS

CVE-2022-3256 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cejancas, 20 de marzo de 2022.
La presidenta,
María Encarnación Esteban Díez.

[2022/3256](#)

JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-3246 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2021.*

El expediente 01/2021 de Modificación Presupuestaria del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de abril de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.345,69
3	GASTOS FINANCIEROS	75,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		1.420,99

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	120,16
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.300,83
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		1.420,99

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La población, 29 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
José Santos López Ruiz.

2022/3246

CVE-2022-3246

JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-3248 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La población, 29 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
José Santos López Ruiz.

2022/3248

JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-3249 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	260,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		21.510,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.510,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		21.510,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población, 29 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
José Santos López Ruiz.

2022/3249

CVE-2022-3249

CONCEJO ABIERTO DE LA REVILLA DE SOBA

CVE-2022-3275 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 5 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Revilla, 5 de marzo de 2022.

El presidente,

Ramón Crespo Canales.

[2022/3275](#)

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ARRIBA

CVE-2022-3257 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 18 de diciembre de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Población de Arriba, 18 de diciembre de 2021.

El presidente,
Juan María Gómez García.

2022/3257

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2022-3277 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 28 de febrero de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rehoyos, 28 de febrero de 2022.

El presidente,
Manuel Fuente Ruiz.

[2022/3277](#)

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2022-3251 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Retortillo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.650,00
4	Transferencias corrientes	1.400,00
5	Ingresos patrimoniales	1.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	7.550,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.500,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.550,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo, 29 de abril de 2022.
El presidente,
Saúl González González.

2022/3251

CVE-2022-3251

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

CVE-2022-3279 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 8 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salceda, 8 de marzo de 2022.

La presidenta,
Marbella Torices Gaitón.

[2022/3279](#)

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

CVE-2022-3282 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 1 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Toranzo, 1 de marzo de 2021.

La presidenta,
Gabriela Pardo Ruiz.

[2022/3282](#)

CONCEJO ABIERTO DE SERNA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-3238 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Serna de Suso para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	480,48
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	480,48

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	471,90
3	Gastos financieros	8,58
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	480,48

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Serna, 29 de abril de 2022.
El presidente,
Pedro Jesús González Isla.

2022/3238

CVE-2022-3238

CONCEJO ABIERTO DE SERNA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-3239 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2021 y 2022.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Serna de Suso para los ejercicios 2021 y 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	491,90
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	491,90

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	471,90
3	Gastos financieros	20,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
0	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	491,90

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.550,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.550,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	500,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	5.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.550,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Serna, 29 de abril de 2022.

El presidente,

Pedro Jesús González Isla.

2022/3239

CVE-2022-3239

CONCEJO ABIERTO DE SERNA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-3245 *Exposición pública de las cuentas generales de 2018, 2019, 2020 y 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022 las cuentas generales de esta entidad local menor correspondiente a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Serna, 29 de abril de 2022.
El presidente,
Pedro Jesús González Isla.

[2022/3245](#)

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2022-3283 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vega, en su reunión de 10 de enero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Vega, 10 de enero de 2022.

El presidente,
Óscar Sainz Sainz.

[2022/3283](#)

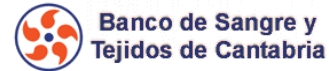
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2022-3225 *Aprobación de la actualización de las tarifas de precios de los productos y servicios que suministra el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria para 2022 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Doña Virginia García Hurtado, secretaria del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, del que es presidente el excelentísimo señor don Raúl Pesquera Cabezas, informa para general conocimiento que en la Reunión Ordinaria del Patronato de la Fundación celebrada el día 25 de abril de 2022, se ha aprobado la actualización de las tarifas de precios a aplicar en el ejercicio 2022, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los productos y servicios que suministra el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria correspondientes a los costes de obtención, procesamiento, preservación y almacenamiento y que se adjunta al presente anuncio.

Santander, 26 de abril de 2022.
La secretaria del Patronato,
Virginia García Hurtado.



Fundación Marqués de Valdecilla BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2022

MEMORIA EXPLICATIVA

El Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, unidad integrada en la Fundación Marqués de Valdecilla, revisa anualmente las tarifas de los productos y servicios que suministra a terceros, teniendo en cuenta sus costes de producción, los resultados económicos obtenidos y sus necesidades presupuestarias, de tal manera que se asegure la autofinanciación que permita el desarrollo de las actividades y responsabilidades que le son propias.

La elaboración de estas tarifas se ha realizado bajo el principio de austeridad y contención del gasto presupuestario, con garantía para la calidad y seguridad de los procesos y actividades desarrolladas y acorde con las directrices generales emanadas desde la Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

Las tarifas que se aprobaron para el año 2022 fueron publicadas en el BOC núm. 249, de 29 de diciembre de 2021. Sin embargo, en estos momentos el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria necesita actualizar sus tarifas con el fin de adecuarse a su realidad, de forma que se han previsto nuevos productos y servicios con sus correspondientes tarifas, mientras que determinadas actividades, que no se venían desarrollando durante un periodo significativo, se han suprimido al no tener operativa.

De acuerdo con lo anterior, la actualización de tarifas que se aprueba son las previstas a continuación, teniendo en cuenta que se aplicará una bonificación por consumo del 10% (en los productos o servicios de los apartados del 1.- al 5.-) o del 15% (en los productos del apartado 6.-) para aquellas empresas o entidades que alcancen una facturación anual igual o superior a 300.000,00 €. Dicha bonificación se aplicará sobre el total facturado en 2022 una vez superada la cifra indicada de facturación o de forma automática para las empresas o entidades que hubieran alcanzado ese importe de facturación en 2021.

Esta actualización de tarifas para el año 2022 se aplicará a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2022

(CORRESPONDIENTES A LOS COSTES DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS)

1.- COMPONENTES SANGUÍNEOS.	
DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2022
Concentrado de hematíes leucodeplecionados (unidad)	118,80 €
Concentrado de hematíes leucodeplecionados e irradiados (unidad)	118,80 €
Concentrado de hematíes leucodeplecionados y fenotipados (unidad)	118,80 €
Concentrado de hematíes leucodeplecionados y lavado	160,00 €
Crioprecipitado cuarentenado o inactivado (unidad)	51,70 €
Plaquetas de Pool o aféresis leucodeplecionadas	336,60 €
Plaquetas de Pool o aféresis leucodeplecionadas e inactivadas	383,90 €
Plaquetas de Pool o aféresis leucodeplecionadas e irradiadas	383,90 €
Plaquetas de Pool o aféresis lavadas	383,90 €
Plasma fresco congelado cuarentenado (unidad de fraccionamiento)	51,70 €
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 200 c.c.	51,70 €
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 450 c.c.	103,40 €
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 600 c.c.	155,10 €
Plasma fresco congelado inactivado en azul de metileno (unidad de fraccionamiento)	51,70 €
Plasma fresco congelado inactivado en azul de metileno de aféresis	51,70 €
Plasma fresco cuarentenado o inactivado sin crioprecipitado	51,70 €
Plasma inactivado de paciente convaleciente de COVID-19	51,70 €
Sangre total autotransfusión (unidad)	78,10 €
Componente sanguíneo No transfusional: Colirio de suero autólogo	135,70 €
Componente sanguíneo No transfusional: Plasma rico en plaquetas	135,70 €

2.- MEDICAMENTOS DERIVADOS PLASMÁTICOS. (1)	
DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2022
Albúmina Humana, 20 %, vial de 50 ml.	19,80 €
Alfa -1- Antitripsina, vial de 1 gr.	209,00 €
Factor VIII, vial de 1.000 U.I.	235,40 €
Factor VIII, vial de 1.500 U.I.	353,10 €
Inmunoglobulina I.V., 5 %, vial de 5 gr.	176,00 €
Inmunoglobulina I.V., 5 %, vial de 10 gr.	350,90 €

(1) Dichas cuantías se incrementarán con el IVA vigente en cada momento.



3.- ANALÍTICA.	
DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2022
Escrutinio de enfermedades infecciosas: serología VHB, VHC, VIH, Sífilis, Chagas, HTLV, CMV y PCR 3 virus	62,63 €
PCR 3 virus: VHB, VHC, VIH	33,00 €
Estudio completo de donantes de órganos / tejidos/ paciente: grupo ABO, EAI, serología de VHB, VHC y VIH, Sífilis, Chagas, HTLV, CMV y PCR de 3 virus)	86,35 €
Grupo ABO / Rh y Escrutinio de anticuerpos irregulares	22,85 €
Prueba de compatibilidad (por unidad cruzada)	27,50 €
Fenotipo completo Rh	33,00 €
Fenotipo completo eritrocitario	55,00 €
Estudio completo inmunohematología (grupo ABO, EAI, identificación EAI, CD, prueba compatibilidad unidad cruzada)	110,00 €

4.- PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS.	
DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2022
Recepción y suministro en fresco de progenitores hematopoyéticos no emparentados	734,00 €
Criopreservación y almacenamiento de progenitores hematopoyéticos (cada proceso)	782,10 €
Criopreservación y almacenamiento Linfocitos	822,00 €
Criopreservación y almacenamiento PH + Linfocitos	869,75 €
Suministro de producto (PH o linfocitos) criopreservados	157,50 €

5.- TERAPIA CELULAR.	
DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2022
Recepción de producto criopreservado (incluye almacenamiento ≤ a 30 días)	179,58 €
Almacenamiento producto criopreservado > 30 días (euros/día)	1,50 €
Suministro producto criopreservado	244,42 €
Selección celular GMP	16.675,00 €
Criopreservación de material de partida para terapia celular (incluye almacenamiento ≤ a 30 días)	909,30 €
Criopreservación de producto de terapia celular terminado (incluye almacenamiento ≤ a 30 días)	909,30 €
Células mesenquimales autólogas (alícuota 100 millones)	8.050,00 €
Células mesenquimales alogénicas (alícuota 100 millones)	9.775,00 €

6.- TEJIDOS. (2)

A) TEJIDOS OSTEOTENDINOSOS.

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2022
Aparato extensor de la rodilla	1.898,65 €
Astrágalo	315,10 €
Cabeza femoral	391,00 €
Cabeza humeral	808,45 €
Calcáneo	315,10 €
Calota autóloga	243,80 €
Cóndilo	808,45 €
Costilla	243,80 €
Cotilo	818,80 €
Coxal	2.984,25 €
Cresta ilíaca (neurocirugía o traumatología)	325,45 €
Cúbito	1.937,75 €
Cultivo de trasplante osteocondral	2.420,75 €
Diáfisis femoral, tibial o de peroné	986,70 €
Escápula	2.984,25 €
Fascia lata	477,25 €
Fémur completo	2.984,25 €
Hemi-cóndilo femoral	417,45 €
Hemi-diáfisis femoral, tibial o de peroné	494,50 €
Hemi-meseta tibial	417,45 €
Hemi-tendón aquileo, rotuliano o tibial	488,75 €
Húmero completo	2.565,65 €
Media tibia (distal o proximal)	1.682,45 €
Medio fémur (distal o proximal)	1.898,65 €
Medio húmero	1.682,45 €
Menisco interno o externo	868,25 €
Meseta tibial	836,05 €
Metatarsiano	341,55 €
Peroné	1.876,80 €
Radio	890,09 €
Rótula	293,25 €
Tendón aquileo, rotuliano, tibial o extensor común de los dedos	868,25 €
Tibia completa	2.565,65 €



B) TEJIDO OCULAR.

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2022
Córnea	542,80 €
Esclera	542,80 €
Membrana amniótica (unidad)	233,45 €

C) VÁLVULAS CARDÍACAS.

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2022
Válvula cardíaca	1.085,60 €

D) SEGMENTOS VASCULARES.

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2022
Bifurcación aórtica	1.599,40 €
Segmento vascular largo (Arteria o vena igual o mayor de 40 cm.)	1.085,60 €
Segmento vascular corto (Arteria o vena menor de 40 cm.)	678,50 €

E) BANCO DE LECHE.

DESCRIPCIÓN	PRECIOS AÑO 2022
Leche materna (30 ml.)	6,33 €
Leche materna (60 ml.)	12,65 €
Leche materna (100 ml.)	21,05 €
Leche materna (120 ml.)	25,30 €

(2) Todos los tejidos del apartado 6.-, que no disponga el BSTC y tenga que solicitarlos a otros centros, serán facturados al precio de coste de dichos centros.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3233 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/629D.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de abril de 2022, por un importe de 18.941,75 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de mayo de 2022 al 3 de junio de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/3233

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3235 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/629D.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de abril de 2022 por un importe de 24.882,14 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de mayo de 2022 a 3 de junio de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/3235

CVE-2022-3235

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-3231 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Meruelo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: meruelo.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Meruelo, 28 de abril de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2022/3231](#)

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-3300 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 0185/2022.*

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 29 de abril de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El acuerdo provisional queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se hubieran presentado reclamaciones, a la finalización de susodicho plazo, el acuerdo provisional adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario.

Noja, 29 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/3300

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-3227 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Penagos por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Penagos, 28 de abril de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2022/3227](#)

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2022-3271 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante construcción de acera y paseo peatonal en la carretera autonómica CA-256 Ramales - La Gándara de Soba, P.K. 18+090 al P.K. 18+900. La Gándara. Soba. Término municipal: Soba.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 27 de enero de 2022 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Soba.

Fecha y hora: 15 de junio de 2022 de 10:40 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 29 de abril de 2022.

El director general,

Manuel del Jesus Clemente.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE ACERA Y PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-256 RAMALES – LA GÁNDARA DE SOBA, P.K. 18+090 AL P.K. 18+900. T.M. SOBA. TRAMO: PASEO PEATONAL RAMALES - LA GANDARA".

TÉRMINO MUNICIPAL: SOBA

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	00030	26	GERARDO SARABIA CADAYA	SANTANDER, CANTABRIA	19	IMPRODUCTIVO
2-0	06	084	ANGEL GÓMEZ MARTÍNEZ Y OTROS	ERANDIO, BIZKAIA	2	IMPRODUCTIVO
3-0	06	035	DAVID GALDÓS GÓMEZ Y OTROS	SOBA, CANTABRIA	32	JARDÍN
4-0	06	086	JOSE LUIS RUIZ GARCÍA Y OTROS	SOBA, CANTABRIA	51	PRADO
5-0	06	085	EDUARDO MEDIA PEREDA	VILLARCAYO, BURGOS	73	PRADO
6-0	06	047	JOSÉ MARÍA GÓMEZ RIVACORA	SOBA, CANTABRIA	84	PRADO
7-0	06	048	FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ	SOBA, CANTABRIA	7	PRADO
8-0	06	049	PEDRO LUIS F. ZORRILLA GUTIÉRREZ-SOLANA Y OTROS	MADRID, MADRID	181	PRADO
9-0	06	054	MACARIO GÓMEZ RANERO (HROS DE)	SOBA, CANTABRIA	647	PRADO
10-0	06	055	JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE SOBA	SOBA, CANTABRIA	50	IMPRODUCTIVO
11-0	06	056	JOSE LUIS SETIÉN FERNÁNDEZ	SOBA, CANTABRIA	476	PRADO
12-0	06	061	JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE SOBA	SOBA, CANTABRIA	101	E. MEZCLADAS
13-0	06	040	RAFAEL GÓMEZ VARDONA Y OTROS	SOBA, CANTABRIA	95	IMPRODUCTIVO

2022/3271

CVE-2022-3271

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2022-3272 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Proyecto de acondicionamiento y mejora de la red de aguas pluviales de la carretera autonómica CA-131, Barreda-La Revilla del PK. 15+200 al PK. 15+700, en la margen derecha. Tramo: Travesía de Cóbreces. Término municipal: Alfoz de Lloredo.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 22 de febrero de 2022 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de abril de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Fecha y hora: 17 de junio de 2022 de 11:40 a 13:30.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 29 de abril de 2022.

El director general,

Manuel del Jesus Clemente.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA RED AGUAS PLUVIALES CA-131 TRAVESÍA DE CÓBRECES".

FINCA	POL.	PARC.	TITULAR/ES	DOMICILIO	O. DEF.	O. TEM.	SERV.	USO
1-0	22	009	AMADOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y OTROS	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	182	334	0	AGRARIO
2-0	22	010	MANUEL GARCÍA EQUIZÁBAL	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	25	247	0	AGRARIO
3-0	22	120	GOBIERNO DE CANTABRIA	SANTANDER, CANTABRIA	14	379	0	AGRARIO
4-0	02	260	GOBIERNO DE CANTABRIA	SANTANDER, CANTABRIA	388	0	0	AGRARIO
5-0	02	085	SARA FERNÁNDEZ CABRERA Y OTROS	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	38	61	0	AGRARIO
6-0	02	082	DOLMENCAN SL	TORRELAVEGA, CANTABRIA	1	0	0	AGRARIO
7-0	18460	01	FUNDACIÓN QUIRÓS	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	0	1141	541	RESIDENCIAL
8-0	13510	28	FUNDACIÓN QUIRÓS	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	0	832	281	SIN EDIFICAR
9-0	13510	29	MARÍA LUZ OBREGÓN GUTIÉRREZ Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	0	61	83	AGRARIO
10-0	13510	31	ABDÓN GARCÍA GUTIÉRREZ Y OTROS	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	0	93	56	RESIDENCIAL
11-0	13510	33	MARÍA BLANCA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y OTROS	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	0	167	111	RESID./AGR.
12-0	13510	36	PEDRO CABEZA GIL-CASARES Y OTROS	MADRID, MADRID	0	1064	616	AGRARIO

2022/3272

CVE-2022-3272

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2022-3273 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Paseo peatonal en la carretera CA-263 Entrambasmestas-Vega de Pas del P.K. 0+000 al P.K. 0+340. Tramo: travesía de Entrambasmestas (Luena). Término municipal: Luena.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 24 de febrero de 2022 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de abril de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Luena.

Fecha y hora: 21 de junio de 2022 de 12:00 a 13:00.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 29 de abril de 2022.

El director general,

Manuel del Jesus Clemente.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "TRAVESÍA DE ENTRAMBASTESTAS".

TÉRMINO MUNICIPAL: LUENA

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO CATASTRAL
1-0	71020	29	AQUILINO PARDO COBO	LUENA, CANTABRIA	87	59	SUELO SIN EDIFICAR
2-0	71020	31	AQUILINO PARDO COBO Y OTROS	LUENA, CANTABRIA	146	118	SUELO SIN EDIFICAR
3-0	71020	33	MARCOS MARTÍNEZ CONDE Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	64	0	RESIDENCIAL
4-0	71020	34	JOSÉ ELÍAS DIEGO ESCENARIO	LUENA, CANTABRIA	3	0	RESIDENCIAL
5-0	3	1148	MARÍA MANUELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	LUENA, CANTABRIA	295	0	AGRARIO
6-0	71020	28	JOSÉ BARQUÍN LEGAZ	SANTANDER, CANTABRIA	42	35	RESIDENCIAL

2022/3273

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

CVE-2022-3226 *Información pública del expediente de expropiación forzosa por las obras del Proyecto de Reparación y Mejora del Viaducto de Raos en el P.K. 535/108 de la Línea de Santander a Bilbao La Concordia. Términos municipales de Camargo y Santander. Expediente 255ADIF2298.*

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 255ADIF2298 motivado por las obras de "Proyecto de Reparación y Mejora del Viaducto de Raos en el P.K. 535/108 de la Línea de Santander a Bilbao La Concordia" en los términos municipales de Camargo y Santander (Santander).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 06 de abril de 2022 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 08 de marzo de 2022.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

Término Municipal de Camargo

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas Previsas a la Ocupación
Y-39.0165-0301	7	1	Sociedad de gestión de activos Procedentes de la reestructurac; Aguisol SL	PS Castellana 89, Pt.06, 28046 Madrid (Madrid); CL Río Deva 3, 39011 Santander (Cantabria)	86345	0	0	10275	Rústica	22-06-2022 / 12:00
Y-39.0165-0032-C00	7	2	Promociones Inmobiliarias Nueva Montaña SL	AVDA. de la Vega, 1 Edificio 3, 4ª Planta, 28108 Alcobendas (Madrid)	36228	0	0	1089	Rústica	22-06-2022 / 12:40
Y-39.0165-0031-C00	7	9004	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	PS de la Castellana Nº 67, 28046 Madrid	12588	0	0	1660	Rústica	22-06-2022 / 12:00
Y-39.0165-0027-C00	7	3	Gescat Gestio de Sol SL; Aguisol SL	RB Egara 350, 08221 Terrassa (Barcelona); CL Río Deva 3, 39011 Santander (Cantabria)	9864	0	0	4447	Rústica	22-06-2022 / 12:00
Y-39.0165-0302	7	9005	Desconocido	Desconocido	30076	0	0	1863	Rústica	22-06-2022 / 13:20
Y-39.0165-0303	7	9008	Desconocido	Desconocido	6545	0	0	113	Rústica	22-06-2022 / 13:20
Y-39.0165-0304	7	5	Gescat Gestio de Sol SL; Aguisol SL	RB Egara 350, 08221 Terrassa (Barcelona); CL Río Deva 3, 39011 Santander (Cantabria)	38590	0	0	2936	Rústica	22-06-2022 / 12:00
Y-39.0165-0305	7	9003	Desconocido	Desconocido	1070	0	0	375	Rústica	22-06-2022 / 13:20
Y-39.0165-0306	7	8	Banco Santander SA	PS Pereda 9, 39004 Santander (Cantabria)	1900	0	0	584	Rústica	22-06-2022 / 13:20

Término Municipal de Santander

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas Previsas a la Ocupación
Y-39.0759-0301	39900A200000840000KA		Sociedad de gestión de activos Procedentes de la reestructurac; Aguisol SL	PS Castellana 89 Pt.06; 28046 Madrid (Madrid); CL Río Deva 3, 39011 Santander (Cantabria)	292	0	0	133	Urbana	22-06-2022 / 9:10

Madrid, 27 de abril de 2022.

El director general de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria,
Casimiro Iglesias Pérez.

2022/3226

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-3280 *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 28 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 623853.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623853>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones juveniles, las entidades prestadoras de servicios a la juventud, los partidos políticos con sección juvenil, los sindicatos con sección juvenil, y otras asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, siempre y cuando estén debidamente inscritas a la fecha de publicación de este extracto de convocatoria en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero, y dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. También podrán obtener la condición de beneficiario las agrupaciones de dos o más asociaciones o entidades de las descritas en el apartado anterior, en los términos del artículo 2.2 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria, siempre y cuando reúnan los requisitos fijados en el artículo 2 de las bases reguladoras

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria (BOC nº 81, de 25 de abril de 2018), modificada parcialmente por la Orden UIC/3/2020, de 3 de febrero (BOC nº 30, de 13 de febrero de 2020)

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en trescientos cuarenta y dos mil euros (342.000 €), con el siguiente desglose:

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

Programa I: 262.000 €

Programa II: 30.000 €

Programa III: 50.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud, que deberá estar firmada por el representante legal, se formulará en modelo oficial, el cual podrá conseguirse junto con el resto de los anexos en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria,

<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>

y en la página web de la Dirección General de Juventud (www.jovenmania.com), debiendo ser dirigidas al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y presentadas a través del registro electrónico general de Cantabria accesible en la siguiente dirección electrónica: <https://rec.cantabria.es/> y se acompañarán de la documentación señalada en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Santander, 28 de abril de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2022/3280

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3004 *Orden EPS/10/2022, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de subvenciones a personas trabajadoras afectadas por expediente de regulación temporal de empleo, en el contexto de la pandemia de COVID-19.*

I

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esa coyuntura. Las circunstancias extraordinarias concurrentes constituyeron, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto de la crisis sanitaria se sintió rápidamente en la economía y el mercado de trabajo, dado que la contención de la expansión de la epidemia demandaba la ágil adopción de medidas que supusieron la paralización de gran parte de la actividad económica; ello hizo necesario acompañar aquéllas con otras que atenuaran los efectos que en la economía de empresas y familias provocase una brusca disminución de sus ingresos.

En el ámbito laboral, el Gobierno de España dictó el Real Decreto-Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableciendo medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para priorizar el mantenimiento del empleo sobre la extinción de los contratos.

En aquel momento, el Gobierno de Cantabria y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, fruto del diálogo social, suscribieron un acuerdo el día 28 de abril de 2020 que contempló el establecimiento de ayudas económicas con la finalidad de reducir los efectos negativos que las suspensiones y reducciones de jornada temporales de los contratos tuvieron sobre las personas trabajadoras con rentas más bajas, mediante el establecimiento de ayudas económicas que compensasen dicha reducción de ingresos. Esta medida, que los grupos políticos con representación en el Parlamento de Cantabria asumieron como proposición de ley, digo lugar a la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, gracias a la cual se han beneficiado más de 34.000 personas afectadas por una situación de ERTE durante el primer estado de alarma.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, estipuló la prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) regulados por el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la ampliación de las medidas de protección de las personas trabajadoras, tanto en la cuantía y condiciones de las prestaciones por desempleo como a través de la creación de medidas dirigidas a nuevos colectivos, el reconocimiento de sectores que requerían de una especial protección para la salvaguarda del empleo y el tejido productivo, así como la regulación de dos nuevas situaciones de fuerza mayor que pudieran dar lugar a un ERTE de fuerza mayor (ERTE basado en el impedimento o ERTE basado en las limitaciones de actividad) vinculadas a exenciones a la Seguridad Social y especial protección de las personas trabajadoras.

Todo ello con la intención de responder a una situación pandémica de complejidad creciente tras el periodo estival, dotando a las empresas y personas trabajadoras de los instrumentos

necesarios para hacer frente, a través de medidas de flexibilidad interna, a las modulaciones de la actividad derivadas de las medidas de restricción sanitaria de adopción imperativa por las autoridades competentes.

Pocas semanas después, ante un contexto cada vez más preocupante en los principales indicadores epidemiológicos y asistenciales, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el objetivo de dotar de seguridad jurídica aquellas limitaciones de movilidad y de contactos a través de las cuales las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas continuaron haciendo frente a la pandemia.

En los meses subsiguientes, la situación de pandemia generada por la propagación del virus SARS-CoV-2 permaneció con tal incidencia en la salud y la economía que obligó al conjunto de los poderes públicos, no solo a mantener las medidas ya adoptadas, sino también a adoptar nuevas medidas más restrictivas.

Por todo ello, mediante Real Decreto-Ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, se prorrogaron las medidas contenidas en el Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, que inicialmente vencían el 31 de enero de 2021, si bien con una importante simplificación en términos de gestión para las empresas beneficiadas, y su extensión temporal hasta el 31 de mayo de 2021.

Durante los meses coincidentes con las llamadas segunda y tercera olas epidémicas, en nuestra Comunidad Autónoma se computaron, de media, en situación de ERTE 4.982 personas en noviembre, 8.545 en diciembre, 8.119 en enero y 9.021 en febrero.

Tal y como sucedió con la declaración del primer estado de alarma en marzo de 2020, el Gobierno de Cantabria y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Cantabria consideraron que debía abordarse un nuevo marco de medidas con las que contrarrestar los efectos de la crisis desatada por la pandemia de COVID-19; de este modo, el 31 de marzo de 2021 suscribieron el II Acuerdo del Diálogo Social en Cantabria COVID-19, que contempló un conjunto de medidas en defensa del empleo organizadas en tres bloques: medidas de apoyo a la contratación; medidas dirigidas a la conciliación; y medidas para el sostenimiento del empleo y la actividad económica.

Dentro de este último bloque el acuerdo alcanzado contempló el establecimiento de ayudas dirigidas a apoyar la viabilidad de las empresas y las personas trabajadoras autónomas para reforzar su continuidad y posibilitar el mantenimiento de los puestos de trabajo de sus trabajadores y trabajadoras; las ayudas consistirán en el otorgamiento de una subvención, a tanto alzado, de 300 euros por persona trabajadora por cuenta ajena afectada por expediente de regulación temporal de empleo perteneciente a un centro de trabajo ubicado en Cantabria, ya sea por suspensión de contrato o por reducción de jornada de trabajo, durante un mínimo de 30 días en el periodo contemplado entre el 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, con un máximo de 3.000 euros por empleador.

De igual forma, el acuerdo contempló el establecimiento de ayudas dirigidas a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo pertenecientes a un centro de trabajo ubicado en Cantabria, ya sea por suspensión de contrato o por reducción de jornada de trabajo, incluyendo a las personas trabajadoras fijas-discontinuas, bien sea por causas de fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, durante un mínimo de 30 días en el periodo contemplado entre el 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021. La ayuda consiste en la concesión de una subvención, en pago único, de 300 euros por persona trabajadora.

En su configuración se contempló la necesidad de que la solicitud se promoviera de manera conjunta por las empresas, en su propio nombre (para la ayuda dirigida a empresas) y en el nombre de sus personas trabajadoras (para la ayuda dirigida a éstas). La solicitud conjunta, formulada de esta manera, permitiría la tramitación íntegramente electrónica de los expedientes, lo que facilitaría el objetivo de que su reconocimiento y pago lo fuera en tiempos muchos más breves que se si tramitaran cada una de las ayudas de forma individual.

La singularidad de los requisitos planteados exigió que la regulación del otorgamiento de estas ayudas fuese regulada mediante ley del Parlamento al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De esta forma se aprobó la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, de concesión de ayudas dirigidas a las empresas y las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, para el sostenimiento del empleo y la actividad económica en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.

De esta forma, tras la entrada en vigor de dicha Ley se abrió un plazo de un mes para la presentación de solicitudes por parte de las empresas. Las solicitudes fueron presentadas obligatoriamente a través de la aplicación CONVOC@ del Servicio Cántabro de Empleo, que fue igualmente el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Las empresas presentaron la solicitud conjunta para los dos tipos de ayudas, aportando la información necesaria para su concesión, que se basó en la declaración responsable presentada, sin perjuicio de la comprobación a realizar por la Administración con carácter posterior al otorgamiento y pago de las subvenciones.

Con la información aportada, el Servicio Cántabro de Empleo elevó la correspondiente propuesta de resolución de concesión de las ayudas, para su aprobación por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Como consecuencia de lo anterior, se han concedido un total de 9.744 subvenciones a personas trabajadoras.

Sin embargo, el Servicio Cántabro de Empleo ha tenido conocimiento de la existencia de personas trabajadoras que, estando en la situación que originaba el derecho a la percepción de la ayuda de 300 euros, no han sido beneficiarias porque su empresa no presentó la correspondiente solicitud.

Ante dicha situación, surge la necesidad de arbitrar el mecanismo que haga posible que estas personas puedan optar a dicha ayuda.

II

Con la finalidad de que las personas trabajadoras que no han sido beneficiarias de la ayuda regulada en la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, puedan acceder a la misma, en el caso de que cumplan los requisitos establecidos en su artículo 2, se procede a la aprobación de la presente convocatoria extraordinaria y única, que incorpora las bases reguladoras, las cuales agotarán su eficacia con la propia convocatoria, tal y como prevé el artículo 23.2.a), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Dado que la concesión y la justificación de las ayudas se realizará mediante la concurrencia en cada persona solicitante de los requisitos establecidos y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, será de aplicación el procedimiento abreviado establecido en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Dichos requisitos no serán otros que los establecidos en el artículo 2 de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril:

a) Tener la condición de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena. Se considerará que ostentan dicha condición las personas que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) Que el código de cuenta de cotización a la Seguridad Social del centro de trabajo donde presten sus servicios corresponda al código de la provincia de Cantabria. En el caso de que su empresa no cuente con cuenta de cotización a la Seguridad Social en Cantabria, el centro de trabajo donde hayan efectivamente prestado servicios en el periodo indicado deberá ubicarse en Cantabria.

c) Que hayan estado afectadas por expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) de cualquier clase, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, durante al menos treinta días (acumulables; no necesariamente consecutivos), por suspensión de contrato de trabajo o por reducción de jornada de trabajo.

Para tener derecho a la ayuda no será preciso haber tenido reconocida la prestación para personas afectadas por ERTE, por el Servicio Público de Empleo Estatal o por el Instituto Social de la Marina.

Tampoco impedirá la concesión de la ayuda que el expediente de regulación temporal de empleo haya iniciado con anterioridad al 1 de octubre de 2020, ni haber sido beneficiaria de la ayuda contemplada en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.

III

Teniendo en cuenta que las interesadas son personas físicas, las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, haciendo uso de la posibilidad establecida en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se habilita con carácter específico a las organizaciones sindicales cuyos estatutos hayan sido depositados ante la Dirección General de Trabajo, para realizar transacciones electrónicas en representación de las personas trabajadoras interesadas. Esta representación alcanzará a los trámites de presentación de solicitud, su mejora y subsanación, así como para recibir notificaciones en relación con el presente procedimiento. Las organizaciones sindicales deberán obtener la previa autorización de las personas trabajadoras interesadas, pudiendo la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación o su mantenimiento.

No obstante, siempre podrá comparecer cada persona interesada, por sí misma, en el procedimiento.

Cuando las actuaciones se lleven a cabo a través de las organizaciones sindicales, éstas deberán utilizar obligatoriamente los medios electrónicos para relacionarse con la Administración.

IV

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera.

Por su parte, el artículo 143.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, establece que "Las resoluciones o acuerdos de los Consejeros que no tengan naturaleza normativa podrán adoptar la forma de Órdenes, que serán publicadas en todo caso en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que ello suponga su consideración como disposición de carácter general".

V

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene como meta permitir a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos. Entre las medidas de tipo organizativo incluye la obligación de formalizar una Política de Seguridad de la Información

para la organización, en la que se definan, entre otros aspectos, la estructura para la gestión de la seguridad de la información y la asignación de funciones y roles.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatizada o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido en Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Servicio Cántabro de Empleo y las organizaciones sindicales que actúen en representación de las personas trabajadoras interesadas asumirán la condición de responsables y encargados del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

En la elaboración de esta Orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y ha emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y naturaleza jurídica.

1. Constituye el objeto de esta Orden la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de subvenciones a personas trabajadoras afectadas por expediente de regulación temporal de empleo, en el contexto de la pandemia de COVID-19, que cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, de concesión de ayudas dirigidas a las empresas y las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, para el sostenimiento del empleo y la actividad económica en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, no hayan resultado beneficiarias de dichas subvenciones.

2. Las ayudas previstas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Financiación.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 60.000,00 euros, que se financiará con cargo al crédito 13.00.241N.488 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden las personas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, cumplan además las siguientes condiciones:

a) Tuvieran la condición de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena en el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021. Se considerará que ostentan dicha condición las personas que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) El código de cuenta de cotización a la Seguridad Social del centro de trabajo donde prestaran sus servicios en el periodo 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021 corresponda al código de la provincia de Cantabria. En el caso de que su empresa no cuente con cuenta de cotización a la Seguridad Social en Cantabria, el centro de trabajo donde hayan efectivamente prestado servicios en el periodo indicado deberá ubicarse en Cantabria.

c) Hayan estado afectadas por expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) de cualquier clase, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, durante al menos treinta días (acumulables; no necesariamente consecutivos), por suspensión de contrato de trabajo o por reducción de jornada de trabajo.

d) No hayan sido beneficiarias de las ayudas reguladas en el artículo 2 de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril.

2. Para tener derecho a la ayuda no será preciso haber tenido reconocida la prestación para personas afectadas por ERTE, por el Servicio Público de Empleo Estatal o por el Instituto Social de la Marina.

Tampoco impedirá la concesión de la ayuda que el expediente de regulación temporal de empleo haya iniciado con anterioridad al 1 de octubre de 2020, ni haber sido beneficiaria de la ayuda contemplada en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.

3. Las personas interesadas deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable en tal sentido.

No se denegará la subvención solicitada sin que previamente se haya arbitrado un trámite de subsanación de una situación de incumplimiento de este requisito, ya sea por satisfacción de la deuda, su fraccionamiento o aplazamiento.

Artículo 4. Entidades representantes.

1. Se habilita con carácter específico a las organizaciones sindicales cuyos estatutos estén depositados ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, para realizar transacciones electrónicas en representación de las personas trabajadoras interesadas. Esta repre-

sentación alcanzará a los trámites de presentación de solicitud, su mejora y subsanación, así como para recibir comunicaciones y notificaciones en relación con el presente procedimiento.

Las organizaciones sindicales deberán obtener la previa autorización de las personas trabajadoras interesadas, pudiendo la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación o su mantenimiento.

2. No obstante, siempre podrá comparecer cada persona interesada, por sí misma, en el procedimiento.

3. Cuando las actuaciones se lleven a cabo a través de las organizaciones sindicales, éstas deberán utilizar obligatoriamente los medios electrónicos para relacionarse con la Administración.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en una cuantía a tanto alzado de 300 euros por persona, que se materializará mediante un pago único.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Las ayudas serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución de la solicitud, y la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos, hayan tenido entrada en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, incluido el servicio de Correos.

2. El procedimiento se inicia de oficio mediante la aprobación de la presente convocatoria, la cual será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las distintas fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de su sede electrónica (<https://sede.cantabria.es>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos se podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

En el caso de actuar a través de organización sindical según lo expuesto en el artículo 4, deberán ser utilizados exclusivamente medios electrónicos para la presentación de la solicitud, de entre los establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Cada persona podrá presentar una solicitud. El incumplimiento de este requisito conllevará la inadmisión a trámite de las solicitudes que excedan este límite, salvo desistimiento de las anteriormente presentadas.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de las personas interesadas, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, caso de ser necesario.

c) Informe de vida laboral.

d) Expediente de regulación temporal de empleo en que la persona solicitante figure como afectada.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Además, las personas interesadas podrán autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar los siguientes datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento: cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. El tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona interesada podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y control de la subvención.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en modelo oficial, que contendrá, al menos:

a) Identificación de la empresa en la que se prestaba servicio y que incluyó a la persona solicitante en el expediente de regulación temporal de empleo.

b) La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con los apartados 4, 5 y 6 del artículo 7, o en caso de oposición a la consulta o no autorización, la obligación de aportar la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

c) En el caso de actuar como representante de acuerdo con lo previsto en el artículo 4, declaración de tener conferida la representación para presentar la solicitud en nombre de la persona trabajadora y que la misma subsiste en el momento de realizar el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, presentando el original o copia simple:

a) Declaración firmada por la persona interesada, según modelo oficial, comprensiva de:

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

— Percepción de otras ayudas para igual finalidad, en su caso.

— Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de obligaciones con la Seguridad Social y de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria impuestas por las disposiciones vigentes, o de estar al corriente de cualquier otro ingreso de Derecho público, incluyendo el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

— Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

— En su caso, autorización a entidad representante, de acuerdo con el artículo 4, para realizar transacciones electrónicas en su representación.

b) En el caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta o no autorice el acceso a los datos a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 7, la documentación correspondiente.

3. Los documentos que se aporten podrán ser originales o copias simples, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda requerir, en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo con las copias presentadas.

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañaran los documentos exigidos o éstos presentasen deficiencias, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Ordenación e instrucción.

1. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas, el adecuado examen de la solicitud y la correcta determinación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Completado el expediente, realizados los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y apreciado el cumplimiento o no de las condiciones y requisitos establecidos, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional elevará la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 10. Resolución.

1. La Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá motivadamente sobre la solicitud de subvención.

En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por inadmisión a trámite, desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. El plazo máximo para publicar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 11. Pago y justificación.

1. El pago a la persona beneficiaria de la ayuda se efectuará de oficio y de una sola vez.

Para el reconocimiento de la obligación y el pago las personas beneficiarias de las ayudas la acreditación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, impuestas por las disposiciones vigentes, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, incluyendo el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, quedará sustituida por la declaración responsable presentada junto con la solicitud.

2. En cuanto a la justificación, es de aplicación lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las labores de seguimiento y control.

Artículo 12. Obligaciones de las personas que resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en particular las siguientes:

a) Facilitar cuantos datos e información relacionados con la ayuda concedida les sean requeridos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en concreto, por la Intervención General, así como por el Tribunal de Cuentas.

b) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo cualquier incidencia que se produzca en relación con el expediente de regulación temporal de empleo que pudiera afectar al mantenimiento de la ayuda otorgada.

c) Proceder al reintegro de la subvención en el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para su percepción.

Artículo 13. Seguimiento y control.

El Servicio Cántabro de Empleo y el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan atribuidas funciones de control sobre las ayudas reguladas en la presente Orden, accederán a las bases de datos de la Seguridad Social a efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.d) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de que sea necesario recabar otra información del resto de Administraciones Públicas, y en especial del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal ne-

cesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades que actúen en representación de las personas solicitantes o beneficiarias.

4. Las personas solicitantes, las que resulten beneficiarias y las entidades que actúen en representación de las personas solicitantes o beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso las entidades que actúen en representación de las personas solicitantes o beneficiarias por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades que actúen en representación de las personas solicitantes o beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad que actúe en representación de las personas solicitantes o beneficiarias, como encargada del tratamiento, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. Las entidades que actúen en representación de las personas solicitantes o beneficiarias en su condición de encargadas del tratamiento, deben garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como entidades que actúa en representación de personas solicitantes o beneficiarias, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
 - d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
 - e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
 - f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
 - g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
 - h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».
9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.
11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.
13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:
- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.
15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.
17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en estas bases y convocatoria.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir al encargado del tratamiento con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, el encargado del tratamiento deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

Esta Orden surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3265 *Orden EPS/11/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022 contemplan créditos destinados a apoyar el mantenimiento y la consolidación de proyectos de autoempleo, teniendo en cuenta que, además en este ejercicio, la crisis sanitaria originada por la covid-19 está teniendo unas consecuencias sociales y económicas que requieren la adopción de medidas que ayuden a mitigar su impacto.

Por ello, el Gobierno de Cantabria ha considerado necesario continuar la reorientación del programa destinado a apoyar el mantenimiento del empleo autónomo al marco de los compromisos asumidos en la Unión Europea en el ejercicio 2021, a fin de maximizar los aspectos que resultan favorables para el mantenimiento y consolidación de los proyectos empresariales.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/8/2021, de 30 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria nº 68 de 12 de abril de 2021).

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, incentivando la consolidación de proyectos de autoempleo y de pequeñas empresas de reciente creación, facilitando su desarrollo, una vez que éste haya alcanzado una duración mínima de tres años y máxima de cinco.

2. Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/8/2021, de 30 de marzo. (BOC número 68, de 12 de abril de 2021).

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L

352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) número 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

Segundo. Financiación.

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por un importe máximo de 3.660.920,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.04.494M.474.01 (3.000.000,00 euros) y 07.04.140B.474.01 (660.920,00 euros).

2. Las ayudas contempladas en esta orden podrán ser objeto de cofinanciación al 100 por 100 por el Fondo Social Europeo, siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen, a través del Eje Prioritario R (REACT-UE), el Objetivo Temático y Prioridad de Inversión R.1: "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía", y el Objetivo específico: R.1.1- OE REACT-UE 1. "Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores", del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020.

3. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en el apartado uno sin que previamente se realice una nueva convocatoria. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala la cuantía adicional máxima de 1.500.000,00 euros para aplicar a la concesión de subvenciones aprobadas mediante esta orden y sin necesidad de nueva convocatoria, por si en cualquier momento anterior a la resolución de concesión se dispusiera de créditos adicionales.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La Consejería de Empleo y Políticas Sociales publicará la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.

c) Haber cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial o mutualidad durante al menos los tres años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y hasta un máximo de cinco años, por desarrollar durante ese período la actividad que figure en el informe de vida laboral, expresada en cuatro dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

d) Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas constituidas en el ámbito temporal señalado en el punto 1.c) de este apartado Tercero, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea su carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas.

e) No contar la plantilla de la empresa con más de nueve trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

f) Cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

2. Las personas solicitantes de las ayudas deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A los efectos establecidos en esta orden, la edad de la persona solicitante a tener en cuenta será aquella que tuviera el día de publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuarto. Exclusiones e incompatibilidades.

1. No podrán ser beneficiarias las personas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Concurrir en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Haber sido beneficiaria de subvenciones para el mantenimiento del empleo autónomo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, siempre que se trate de subvenciones gestionadas por la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo.

c) Haber sido sujeto de resolución firme en vía administrativa de revocación y, en su caso, reintegro de subvenciones al mantenimiento del empleo autónomo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, siempre que se trate de subvenciones gestionadas por la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo.

d) Haber desarrollado la misma o similar actividad como personas autónomas o por cuenta propia en los doce meses anteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o en una mutualidad. Se entenderá por "misma actividad" la coincidencia en los cuatro primeros dígitos de la CNAE-2009. El carácter de "similar actividad" será determinado por la Dirección General de Trabajo tomando como referencia los datos aportados por las personas solicitantes, así como aquellas actuaciones de comprobación que pueda desarrollar en caso necesario.

e) Desarrollar su actividad como familiar colaborador del trabajador autónomo o de persona socia de la sociedad, en su caso.

f) Haber sido sancionada con carácter firme en vía administrativa, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

g) Haber sido sancionada con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

h) Haber sido sancionada en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

i) No poder percibir ayudas de minimis según los reglamentos europeos mencionados en el punto 5 del apartado Primero de esta orden.

2. Las subvenciones contempladas en la presente orden serán incompatibles con cualquiera otra subvención cuyo objeto tenga la misma finalidad.

Quinto. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Será acción subvencionable la cotización ininterrumpida en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en una Mutualidad de colegio profesional de Cantabria durante los tres años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria" y hasta un máximo de cinco años, desarrollando la actividad indicada en el punto 1.c) del apartado Tercero de esta orden.

2. La cuantía de la subvención será:

- a) 2.750 euros: en el caso de hombres no comprendidos en los restantes apartados.
- b) 3.500 euros: en el caso de mujeres no comprendidas en los restantes apartados.
- c) 4.250 euros: en el caso de personas con discapacidad, personas jóvenes menores de 35 años o personas con 45 o más años de edad.
- d) 4.450 euros: en el caso de mujeres víctimas de violencia de género.

3. Se otorgará una subvención adicional en el caso de actividades que se determinen, especialmente las relacionadas con sectores prioritarios que promuevan una transformación verde, digital, inclusiva y social de la economía; a estos efectos se considerarán las actividades que figuran en el Anexo I adjunto a esta convocatoria:

- a) 1.000 euros en el caso de hombres
- b) 1.500 euros en el caso de mujeres.

Sexta. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo II adjunto a esta convocatoria y que estará disponible en:

- La página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).
- Las dependencias de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, 9, bajo – Santander)

2. Las personas físicas también podrán formular la solicitud presencialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en la citada Dirección General de Trabajo, calle Hernán Cortés, 9, bajo, de Santander, bien directamente o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134 de

la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Las personas jurídicas estarán obligadas, en todo caso, a presentar las solicitudes telemáticamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por Orden EPS/8/2021, de 30 de marzo.

5. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, caso de ser necesario.
- c) Informe de vida laboral.
- d) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6. En la solicitud figurará:

- a) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.
- c) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- d) Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

e) La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo II recogido en esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Declaración sobre otras ayudas (Anexo III): en el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

b) A efectos de constatar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1 e) del apartado tercero de esta orden, informe de código de cuenta de cotización o de inexistencia de inscripción como empresario en la Seguridad Social, referido al día de publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

c) A los efectos de acreditar que su actividad por la que se solicita la subvención se desarrolla en Cantabria, deberá presentar la Declaración Censal presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Certificado de situación censal expedido por la citada Agencia, en la que figure el Domicilio Fiscal o el local determinado en el que la misma se ubica. Además, en el caso de ser socio de una sociedad, deberá presentar escritura de constitución, estatutos o cualquiera otra documentación acreditativa de su pertenencia a dicha sociedad.

d) Para acreditar la condición de persona con discapacidad: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien aquella documentación administrativa que acredite tal condición en los términos legalmente establecidos.

e) Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género.

f) En el caso de mutualistas de colegios profesionales: certificado actualizado emitido por la mutualidad, acreditativo del periodo de cotización exigido para ser beneficiario.

g) El cuestionario donde se recoja la información de los indicadores de productividad comunes, según modelo recogido en Anexo IV a esta convocatoria, cumplimentado por la persona beneficiaria, según lo establecido en el Anexo I, del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

El cuestionario, cuyo modelo es aprobado por el Organismo Intermedio del Programa Operativo FSE Cantabria 2014-2020 y facilitado junto con la documentación necesaria para la solicitud de estas ayudas, no se considerará cumplimentado si no se completan todos los datos de indicadores señalados con un asterisco (*) en dicho Anexo I.

La cumplimentación de los datos de indicadores señalados con dos asteriscos (**) será voluntaria para la persona solicitante.

La realización de este cuestionario es requisito para poder optar a estas ayudas.

En todo caso, se considerará cumplido este requisito cuando estén cumplimentados todos los datos de indicadores señalados con un asterisco (*), aunque no se completen los indicadores señalados con dos asteriscos (**).

2. En el caso de denegar o revocar el consentimiento a que hace referencia el punto 5 del apartado Séptimo de esta orden, deberán presentarse los documentos correspondientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, caso de ser necesario.
- b) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado, actualizado, de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Informe de vida laboral actualizado.

3. No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería competente en materia de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud como en documento a parte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

4. La Dirección General de Trabajo formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Procederá la denegación de la subvención en aquellos casos en que, cumpliendo los requisitos de alta en Seguridad Social o mutualidad, la persona solicitante haya causado baja antes de dictarse la resolución. Lo anterior será también de aplicación a la vía de recurso.

3. La notificación deberá surtir efectos de "Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda" (DECA), a que se refiere el artículo 125.3c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o documento equivalente que establezcan los Reglamentos de los fondos estructurales y de inversión europeos.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécimo. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas

1. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, las subvenciones concedidas se publicarán en el mismo Boletín Oficial, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad de las mujeres víctimas de violencia de género, no se procederá a la publicación de las subvenciones otorgadas a personas que tengan dicha condición y en razón de la misma.

2. Las obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de publicidad y difusión serán las establecidas en los apartados g) y h) del artículo 12 de la orden EPS /8/2021, de 30 de marzo

Duodécimo. Obligaciones de las beneficiarias

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/8/2021, de 30 de marzo.

Decimotercero. Pago y justificación

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

ANEXO I

Actividades económicas que, por su carácter prioritario, dan derecho a la obtención de la subvención adicional prevista en el apartado Quinto

Clase	Descripción
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
0116	Cultivo de plantas para fibras textiles
0119	Otros cultivos no perennes
0121	Cultivo de la vid
0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales
0123	Cultivo de cítricos
0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas
0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos
0126	Cultivo de frutos oleaginosos
0127	Cultivo de plantas para bebidas
0128	Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas
0129	Otros cultivos perennes
0130	Propagación de plantas
0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche
0143	Explotación de caballos y otros equinos
0145	Explotación de ganado ovino y caprino
0146	Explotación de ganado porcino
0147	Avicultura
0149	Otras explotaciones de ganado
0150	Producción agrícola combinada con la producción ganadera
0161	Actividades de apoyo a la agricultura
0162	Actividades de apoyo a la ganadería
0163	Actividades de preparación posterior a la cosecha
0164	Tratamiento de semillas para reproducción
0210	Silvicultura y otras actividades forestales
0220	Explotación de la madera
0230	Recolección de productos silvestres, excepto madera
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
0311	Pesca marina
0321	Acuicultura marina
0322	Acuicultura en agua dulce
1011	Procesado y conservación de carne
1012	Procesado y conservación de volatería
1013	Elaboración de productos cárnicos y de volatería



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro"

- 1021 Procesado de pescados, crustáceos y moluscos
- 1022 Fabricación de conservas de pescado
- 1031 Procesado y conservación de patatas
- 1032 Elaboración de zumos de frutas y hortalizas
- 1039 Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
- 1042 Fabricación de margarina y grasas comestibles similares
- 1043 Fabricación de aceite de oliva
- 1044 Fabricación de otros aceites y grasas
- 1052 Elaboración de helados
- 1053 Fabricación de quesos
- 1054 Preparación de leche y otros productos lácteos
- 1061 Fabricación de productos de molinería
- 1062 Fabricación de almidones y productos amiláceos
- 1071 Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
- 1072 Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración
- 1073 Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares
- 1081 Fabricación de azúcar
- 1082 Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería
- 1083 Elaboración de café, té e infusiones
- 1084 Elaboración de especias, salsas y condimentos
- 1085 Elaboración de platos y comidas preparados
- 1086 Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos
- 1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
- 1091 Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja
- 1092 Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
- 1102 Elaboración de vinos
- 1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
- 1104 Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
- 1105 Fabricación de cerveza
- 1106 Fabricación de malta
- 1107 Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
- 2110 Fabricación de productos farmacéuticos de base
- 2120 Fabricación de especialidades farmacéuticas
- 2311 Fabricación de vidrio plano
- 2312 Manipulado y transformación de vidrio plano
- 2313 Fabricación de vidrio hueco
- 2314 Fabricación de fibra de vidrio
- 2319 Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico
- 2611 Fabricación de componentes electrónicos

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro"

- 2612 Fabricación de circuitos impresos ensamblados
- 2620 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
- 2630 Fabricación de equipos de telecomunicaciones
- 2640 Fabricación de productos electrónicos de consumo
- 2651 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación
- 2652 Fabricación de relojes
- 2660 Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
- 2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
- 2680 Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
- 2931 Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
- 2932 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
- 3092 Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad
- 3099 Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
- 3311 Reparación de productos metálicos
- 3312 Reparación de maquinaria
- 3313 Reparación de equipos electrónicos y ópticos
- 3314 Reparación de equipos eléctricos
- 3315 Reparación y mantenimiento naval
- 3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
- 3317 Reparación y mantenimiento de otro material de transporte
- 3319 Reparación de otros equipos
- 3320 Instalación de máquinas y equipos industriales
- 3514 Comercio de energía eléctrica
- 3518 Producción de energía eléctrica de origen eólico
- 3831 Separación y clasificación de materiales
- 3832 Valorización de materiales ya clasificados
- 3900 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
- 4321 Instalaciones eléctricas
- 4322 Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
- 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- 4651 Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos
- 4652 Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes
- 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
- 4742 Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
- 4774 Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

CVE-2022-3265

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro"

- 5821 Edición de videojuegos
- 5829 Edición de otros programas informáticos
- 6110 Telecomunicaciones por cable
- 6120 Telecomunicaciones inalámbricas
- 6130 Telecomunicaciones por satélite
- 6190 Otras actividades de telecomunicaciones
- 6201 Actividades de programación informática
- 6202 Actividades de consultoría informática
- 6203 Gestión de recursos informáticos
- 6209 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
- 6311 Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
- 6312 Portales web
- 7111 Servicios técnicos de arquitectura
- 7112 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
- 7120 Ensayos y análisis técnicos
- 7211 Investigación y desarrollo experimental en biotecnología
- 7219 Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
- 7220 Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
- 7500 Actividades veterinarias
- 7731 Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola
- 8020 Servicios de sistemas de seguridad
- 8551 Educación deportiva y recreativa
- 8552 Educación cultural
- 8720 Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia
- 8731 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
- 8732 Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física
- 8811 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
- 8812 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
- 9105 Actividades de bibliotecas
- 9106 Actividades de archivos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios

CVE-2022-3265

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro"

- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento
- 9511 Reparación de ordenadores y equipos periféricos
- 9512 Reparación de equipos de comunicación
- 9521 Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
- 9522 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero
- 9524 Reparación de muebles y artículos de menaje
- 9525 Reparación de relojes y joyería
- 9529 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

Documentación adjunta (señale con una X)

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas para igual finalidad, y sobre ayudas solicitadas y/o percibidas durante los tres últimos años acogidas a las condiciones de minimis. (Anexo III)
<input type="checkbox"/>	Cuestionario de recogida de información de los indicadores de productividad comunes, cumplimentado por la persona beneficiaria, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1081/2006 del Consejo (Anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Informe de código de cuenta de cotización o de inexistencia de inscripción como empresario en la Seguridad Social actualizado al día de publicación en el BOC del extracto de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación necesaria según la Orden de bases reguladoras. Art. 8.1.c), d), e), y f) (especificar):

Fecha, firma y sello

El/la solicitante o representante legal,

En a de de

Firmado:

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos:	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas para el mantenimiento del empleo autónomo y control posterior de las mismas.
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none">RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.Orden EPS/8/2021, de 30 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.Orden EPS/11/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica , en el sitio específico de la convocatoria.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)
Hernán Cortes 9, planta baja (Palacio Macho), 39003 Santander – www.dgte.cantabria.es

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CVE-2022-3265

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

ANEXO IV

CUESTIONARIO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD COMUNES, CUMPLIMENTADO POR LA PERSONA BENEFICIARIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013 RELATIVO AL FONDO SOCIAL EUROPEO Y POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO (CE) Nº 1081/2006 DEL CONSEJO

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo al 100%, a través del Programa Operativo FSE 2014-2020, dentro del Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1

*DATOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMATIVA FSE 2014-2020

Datos de la persona trabajadora				
NIF	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha de nacimiento
Lugar de residencia	Teléfono	Correo	Sexo	
			<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Marque con una X lo que corresponda teniendo en cuenta su situación el día anterior a la presentación de la solicitud				
Nivel educativo				
<input type="checkbox"/>	CINE 0: Sin titulación			
<input type="checkbox"/>	CINE 1: Enseñanza primaria			
<input type="checkbox"/>	CINE 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. Incluye: 1º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO) y Certificado de profesionalidad nivel 1			
<input type="checkbox"/>	CINE 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. Incluye: FP Básica (1º y 2º), FP Grado Medio, Bachillerato, Certificado de profesionalidad nivel 2			
<input type="checkbox"/>	CINE 4: Enseñanza postsecundaria. Incluye: Enseñanza postsecundaria no terciaria. Certificado de profesionalidad nivel 3			
<input type="checkbox"/>	CINE 5 a 8: Enseñanza superior: Universidad, FP Grado Superior.			
Otros datos				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Solicitante sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda. <i>sin techo, viviendo en residencias de acogida, albergues...alojamientos sin seguros (riesgo de desalojo, amenaza de violencia), vivienda inadecuada (caravana, vivienda sin acceso a servicios públicos como agua, gas, electricidad...)</i>			

**DATOS OPCIONALES SEGÚN NORMATIVA FSE 2014-2020

Marque con una X lo que corresponda teniendo en cuenta su situación el día anterior a la presentación de la solicitud	
Riesgo de exclusión social:	
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Discapacidad
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Migrantes, participante de origen extranjero o minorías (incluida la población romaní).
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Otras personas desfavorecidas no incluidas en opciones anteriores (víctimas de violencia de género, personas con problemas de adicción, receptoras de rentas mínimas o salarios sociales, solicitantes de asilo, víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual o identidad de género...)

La persona abajo firmante, DECLARA responsablemente que todos los datos consignados en el presente cuestionario son ciertos

En a de de

Firma de la persona participante,

Firmado:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y en el anexo 1 del Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo, se informa que los datos personales aportados en el presente documento serán incorporados al fichero "Ayudas para el Mantenimiento del Empleo Autónomo" del que es responsable la Dirección General de Trabajo con la finalidad de Gestión de políticas activas de empleo. Ud. podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Trabajo, C/ Hernán Cortes 9, Planta Baja, 39003 Santander.

2022/3265

CVE-2022-3265

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3267 *Extracto de la Orden EPS/11/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.*

BDNS (Identif.): 623809.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623809>)

BDNS (Identif.): 623809 - 623814 - 623819.

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.

c) Haber cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial o mutualidad durante al menos los tres años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y hasta un máximo de cinco años, por desarrollar durante ese período la actividad que figure en el informe de vida laboral, expresada en cuatro dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

d) Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas constituidas en el ámbito temporal señalado en el punto 1.c) de este apartado Tercero, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea su carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas.

e) No contar la plantilla de la empresa con más de nueve trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

f) Cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, incentivando la consolidación de proyectos de autoempleo y de pequeñas empresas de reciente creación, facilitando su desarrollo, una vez que éste haya alcanzado una duración mínima de tres años y máxima de cinco.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

1. Orden EPS/8/2021, de 30 de marzo. (BOC número 68, de 12 de abril de 2021).

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por un importe máximo de 3.660.920,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.04.494M.474.01 (3.000.000,00 euros) y 07.04.140B.474.01 (660.920,00 euros).

2. Las ayudas contempladas en esta orden podrán ser objeto de cofinanciación al 100 por 100 por el Fondo Social Europeo, siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen, a través del Eje Prioritario R (REACT-UE), el Objetivo Temático y Prioridad de Inversión R.1: "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía", y el Objetivo específico: R.1.1- OE REACT-UE 1. "Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores", del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014- 2020.

3. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en el apartado uno sin que previamente se realice una nueva convocatoria. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala la cuantía adicional máxima de 1.500.000,00 euros para aplicar a la concesión de subvenciones aprobadas mediante esta orden y sin necesidad de nueva convocatoria, por si en cualquier momento anterior a la resolución de concesión se dispusiera de créditos adicionales.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La Consejería de Empleo y Políticas Sociales publicará la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Cuantía.

La cuantía de la subvención será:

- a) 2.750 euros: en el caso de hombres no comprendidos en los restantes apartados.
- b) 3.500 euros: en el caso de mujeres no comprendidas en los restantes apartados.
- c) 4.250 euros: en el caso de personas con discapacidad, personas jóvenes menores de 35 años o personas con 45 o más años de edad.
- d) 4.450 euros: en el caso de mujeres víctimas de violencia de género.

2. Se otorgará una subvención adicional en el caso de actividades que se determinen, especialmente las relacionadas con sectores prioritarios que promuevan una transformación verde, digital, inclusiva y social de la economía; a estos efectos se considerarán las actividades que figuran en el Anexo I adjunto a este extracto:

- a) 1.000 euros en el caso de hombres
- b) 1.500 euros en el caso de mujeres.

Sexto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Otros datos:

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo II adjunto a esta convocatoria y que estará disponible en:

- La página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).
- Las dependencias de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, 9, bajo - Santander).

Las personas físicas también podrán formular la solicitud presencialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en la citada Dirección General de Trabajo, calle Hernán Cortés, 9, bajo, de Santander, bien directamente o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Las personas jurídicas estarán obligadas, en todo caso, a presentar las solicitudes telemáticamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

4. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

ANEXO I

Actividades económicas que, por su carácter prioritario, dan derecho a la obtención de la subvención adicional prevista en el apartado Quinto

Clase	Descripción
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
0116	Cultivo de plantas para fibras textiles
0119	Otros cultivos no perennes
0121	Cultivo de la vid
0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales
0123	Cultivo de cítricos
0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas
0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos
0126	Cultivo de frutos oleaginosos
0127	Cultivo de plantas para bebidas
0128	Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas
0129	Otros cultivos perennes
0130	Propagación de plantas
0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche
0143	Explotación de caballos y otros equinos
0145	Explotación de ganado ovino y caprino
0146	Explotación de ganado porcino
0147	Avicultura
0149	Otras explotaciones de ganado
0150	Producción agrícola combinada con la producción ganadera
0161	Actividades de apoyo a la agricultura
0162	Actividades de apoyo a la ganadería
0163	Actividades de preparación posterior a la cosecha
0164	Tratamiento de semillas para reproducción
0210	Silvicultura y otras actividades forestales
0220	Explotación de la madera
0230	Recolección de productos silvestres, excepto madera
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
0311	Pesca marina
0321	Acuicultura marina

CVE-2022-3267

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

Clase	Descripción
0322	Acuicultura en agua dulce
1011	Procesado y conservación de carne
1012	Procesado y conservación de volatería
1013	Elaboración de productos cárnicos y de volatería
1021	Procesado de pescados, crustáceos y moluscos
1022	Fabricación de conservas de pescado
1031	Procesado y conservación de patatas
1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas
1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
1042	Fabricación de margarina y grasas comestibles similares
1043	Fabricación de aceite de oliva
1044	Fabricación de otros aceites y grasas
1052	Elaboración de helados
1053	Fabricación de quesos
1054	Preparación de leche y otros productos lácteos
1061	Fabricación de productos de molinería
1062	Fabricación de almidones y productos amiláceos
1071	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
1072	Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración
1073	Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares
1081	Fabricación de azúcar
1082	Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería
1083	Elaboración de café, té e infusiones
1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos
1085	Elaboración de platos y comidas preparados
1086	Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
1091	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja
1092	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
1102	Elaboración de vinos
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
1105	Fabricación de cerveza
1106	Fabricación de malta

CVE-2022-3267

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

Clase	Descripción
1107	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
2110	Fabricación de productos farmacéuticos de base
2120	Fabricación de especialidades farmacéuticas
2311	Fabricación de vidrio plano
2312	Manipulado y transformación de vidrio plano
2313	Fabricación de vidrio hueco
2314	Fabricación de fibra de vidrio
2319	Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico
2611	Fabricación de componentes electrónicos
2612	Fabricación de circuitos impresos ensamblados
2620	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
2630	Fabricación de equipos de telecomunicaciones
2640	Fabricación de productos electrónicos de consumo
2651	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación
2652	Fabricación de relojes
2660	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
2931	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad
3099	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
3311	Reparación de productos metálicos
3312	Reparación de maquinaria
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos
3314	Reparación de equipos eléctricos
3315	Reparación y mantenimiento naval
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3317	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte
3319	Reparación de otros equipos
3320	Instalación de máquinas y equipos industriales
3514	Comercio de energía eléctrica
3518	Producción de energía eléctrica de origen eólico
3831	Separación y clasificación de materiales
3832	Valorización de materiales ya clasificados

CVE-2022-3267

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

Clase	Descripción
3900	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
4321	Instalaciones eléctricas
4322	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4651	Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos
4652	Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5821	Edición de videojuegos
5829	Edición de otros programas informáticos
6110	Telecomunicaciones por cable
6120	Telecomunicaciones inalámbricas
6130	Telecomunicaciones por satélite
6190	Otras actividades de telecomunicaciones
6201	Actividades de programación informática
6202	Actividades de consultoría informática
6203	Gestión de recursos informáticos
6209	Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
6311	Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
6312	Portales web
7111	Servicios técnicos de arquitectura
7112	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7120	Ensayos y análisis técnicos
7211	Investigación y desarrollo experimental en biotecnología
7219	Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
7220	Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
7500	Actividades veterinarias
7731	Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola
8020	Servicios de sistemas de seguridad
8551	Educación deportiva y recreativa

CVE-2022-3267

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

Clase	Descripción
8552	Educación cultural
8720	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia
8731	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
8732	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física
8811	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
8812	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105	Actividades de bibliotecas
9106	Actividades de archivos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9511	Reparación de ordenadores y equipos periféricos
9512	Reparación de equipos de comunicación
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje
9525	Reparación de relojes y joyería
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico

Santander, 28 de abril de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/3267

CVE-2022-3267

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3278 *Extracto de la Orden EPS/12/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 623851.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623851>)

Primero. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarias de las presentes ayudas las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2021.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo de 2021. (Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 7 abril de 2021).

Cuarto. Cuantía y destino de las ayudas.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 70.000 €.

2. Estarán destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

Quinto. Plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

Sexto. Otros datos:

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar se determinará en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegadas y delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2021, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo.

La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del resultado del prorrateo efectuado con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria, la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación ni garantía previa, sin perjuicio de la posterior justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo trece de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, al quedar exoneradas de la constitución de garantías cuando se trate de una subvención concedida por importe no superior a 4.500 €.

Mediante el anticipo del 75% del importe concedido, sin la prestación de garantía, cuando el importe otorgado sea superior a 4.500 €. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el 25% restante.

3. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería a la que correspondan las competencias en materia de Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

4. La beneficiaria tiene la obligación de justificar, en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Santander, 28 de abril de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

[2022/3278](#)

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3281 *Orden EPS/12/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.*

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 contemplan créditos destinados a financiar ayudas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento, se aprueba la presente convocatoria.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 7 de abril de 2021).

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

2. Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 7 de abril de 2021).

3. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Estas ayudas son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad.

Segundo. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación 07.04.494M.484 de los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por un importe máximo de 70.000 euros.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17

de julio, de Subvenciones de Cantabria, las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2021.

3. Las organizaciones beneficiarias deberán cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, así como la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

4. Las organizaciones solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

5. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

b) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

c) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Cuarto. Destino de las ayudas.

1. Las ayudas serán destinadas a financiar acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social. En este sentido, sólo podrán ser subvencionados los siguientes gastos corrientes:

a) Gastos referidos a la información generada por las citadas organizaciones para la mejora y fortalecimiento de su imagen (publicidad y difusión).

b) Gastos correspondientes a jornadas, seminarios, encuentros, mesas redondas, conferencias y actividades similares.

c) Gastos generados por la formación sindical, comprendiendo salarios, desplazamientos, dietas de monitores, materiales diversos, alquiler de locales afectos y otros gastos similares.

d) Gastos comprendidos en los apartados de comunicaciones (teléfonos, fotocopiadoras y correo), equipamientos, servicios y suministros diversos.

e) Gastos de asesoramiento jurídico a trabajadoras y trabajadores, comprendiendo los relativos a despachos laborales y tramitaciones legales.

f) Gastos relacionados con campañas específicas para fomentar el empleo.

g) Gastos relacionados con acciones de fomento de la igualdad de oportunidades, conciliación de la vida familiar y laboral, así como de la promoción del empleo femenino.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de ser realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones a otorgar se determinará en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegadas y delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2021, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo.

La referida certificación será incorporada al expediente por la Dirección General de Trabajo.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesada para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

c) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento figurará en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En la solicitud (Anexo I) figura:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anula la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I de esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

b) Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante.

La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. (Anexo II).

2. En el caso de que la solicitante de la ayuda fuera una federación o confederación y solicitara la subvención en nombre de otras organizaciones sindicales, deberán acompañar la documentación mencionada anteriormente, correspondiente a dichas organizaciones, y además la documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente para solicitar y, en su caso, recibir la subvención.

3. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el punto 4 del apartado Séptimo

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

4. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería competente en materia de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta orden.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud como en documento a parte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

4. La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del resultado del prorrateo efectuado con arreglo a lo previsto en el apartado Quinto de esta orden, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5. Asimismo, la Dirección General de Trabajo, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería a la que correspondan las competencias en materia de Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La Resolución deberá ser dictada en el plazo de seis meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto ni notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

4. La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, las subvenciones concedidas se publicarán en el mismo Boletín Oficial, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

8. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo.

Undécimo. Pago y justificación.

1. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria, la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

a) De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

b) Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación ni garantía previa, sin perjuicio de la posterior justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo trece de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, al quedar exoneradas de la constitución de garantías cuando se trate de una subvención concedida por importe no superior a 4.500 €.

c) Mediante el anticipo del 75% del importe concedido, sin la prestación de garantía, cuando el importe otorgado sea superior a 4.500 €. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el 25% restante.

2. La beneficiaria tiene la obligación de justificar, en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Santander, 28 de abril de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES SINDICALES CON MENOR REPRESENTACION PARA EL FOMENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)

Razón Social/Nombre		N.I.F.	
Representante legal		D.N.I./N.I.E.	
Domicilio a efecto de notificaciones	Código Postal	Localidad	Provincia
Persona de contacto	Teléfono/s	Correo electrónico	
PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL
D.C.	NÚMERO DE CUENTA (1)		
E S			

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (ANEXO II), en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

Declaración Responsable: la organización sindical solicitante declara que:

- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.
- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en dicha Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.
- El sindicato solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo):
 - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

Documentación adjunta (señale con una x)

<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante. La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo II).

CVE-2022-3281

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.
Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4º planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas para las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social y control posterior de las mismas.
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none">• RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.• RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.• RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.• Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.• Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo de 2021. (BOC número 65 de 7 de abril de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social.• Orden EPS/12/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos , en el sitio específico de la convocatoria.

En _ _ , a _ _ de _ _ de _ _
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _ _

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. <https://dgte.cantabria.es>

CVE-2022-3281

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el artículo 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/NIF:	<input type="text"/>						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	<input type="text"/>						
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>				
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>	PISO:	<input type="text"/>	PUERTA:	<input type="text"/>
COD. MUNICIPIO:	<input type="text"/>	COD. POSTAL:	<input type="text"/>				
TELÉFONOS:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>						
ORD.	BANCO	DENOMINACIÓN	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3285 *Extracto de la Orden EPS/10/2022, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de subvenciones a personas trabajadoras afectadas por expediente de regulación temporal de empleo, en el contexto de la pandemia de COVID-19.*

BDNS (Identif.): 617054.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617054>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden las personas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, cumplan las siguientes condiciones:

a) Tuvieran la condición de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena en el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021. Se considerará que ostentan dicha condición las personas que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) El código de cuenta de cotización a la Seguridad Social del centro de trabajo donde prestaran sus servicios en el periodo 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021 corresponda al código de la provincia de Cantabria. En el caso de que su empresa no cuente con cuenta de cotización a la Seguridad Social en Cantabria, el centro de trabajo donde hayan efectivamente prestado servicios en el periodo indicado deberá ubicarse en Cantabria.

c) Hayan estado afectadas por expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) de cualquier clase, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, durante al menos treinta días (acumulables; no necesariamente consecutivos), por suspensión de contrato de trabajo o por reducción de jornada de trabajo.

d) No hayan sido beneficiarias de las ayudas reguladas en el artículo 2 de la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril.

Segundo. Objeto:

Concesión de ayudas a personas trabajadoras que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Cantabria 3/2021, de 26 de abril, de concesión de ayudas dirigidas a las empresas y las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, para el sostenimiento del empleo y la actividad económica en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, no hayan resultado beneficiarias de dichas subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden EPS/10/2022, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de subvenciones a personas trabajadoras afectadas por expediente de regulación temporal de empleo, en el contexto de la pandemia de COVID-19.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria asciende a 60.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es) o será facilitado por el mismo organismo, debiendo ser dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de actuar a través de organización sindical, deberán ser utilizados exclusivamente medios electrónicos para la presentación de la solicitud, de entre los establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Santander, 20 de abril de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

[2022/3285](#)

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3314 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, de 21 de abril de 2022, de la Orden EPS/9/2022, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios.*

Advertido error en los Anexos I y II de la Orden EPS/9/2022, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, de 21 de abril de 2022, y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Los Anexos I y II de la Orden EPS/9/2022, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, de 21 de abril de 2022, quedan sustituidos por los que se recogen como Anexos I y II en el presente anuncio.

Santander, 29 de abril de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

ANEXO I.

SOLICITUD.

I. Datos de la entidad solicitante.

Representante de la entidad		NIF Representante
Nombre de la entidad		CIF de la entidad
Modalidad de la titularidad:		
<input type="checkbox"/> Entidad Local		
<input type="checkbox"/> Mercantil privada		
<input type="checkbox"/> Sin ánimo de lucro		
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		C.P.
Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación	

II. Datos del centro o establecimiento asistencial.

Proyecto

Nombre del centro		CIF
Entidad gestora (solo en el caso de que sea diferente al titular)		CIF
Representante de la entidad gestora (cuando proceda)		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		C.P.
Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación	

III. Importe solicitado por proyecto.

La ayuda solicitada no podrá superar el 90 % del coste de cada proyecto.

Proyecto	Importe total	Ayuda solicitada	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA TEMPORAL DEL PROYECTO			
			2020	2021	2022	2023
Proyecto						

IV. Subvenciones concedidas con el mismo objeto por proyecto.

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

V. Documentos que acompañan a la solicitud.

a) Con carácter general

- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención.
- Documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Memoria explicativa del proyecto, de acuerdo con el Anexo II.
- En el caso de subvenciones destinadas a equipamiento, se deberá aportar presupuesto de los elementos a adquirir.
- Los solicitantes que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Administración:

- Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad titular.
- Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad gestora.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se ha autorizado la consulta.
 - Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Cantabria, si no se ha autorizado la consulta
 - Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se ha autorizado la consulta.
- b) Documentación específica para entidades locales.**
- Certificación de encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas

VI. Declaración Responsable.

- Que la Entidad solicitante no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa sectorial de aplicación.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- De la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo III.
- De compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo IV.
- De compromiso con el principio de no hacer daño significativo al medioambiente (DNSH) conforme al Anexo VII.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI ex ante) conforme al Anexo VIII.

VII. Autorización.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad titular y, en su caso, de la entidad gestora.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

Datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora.

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para percibir Ayudas y Subvenciones de Cantabria.
- Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN.
3. ENTIDAD GESTORA (SOLO SI ES DISTINTA A LA TITULAR)
4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EL CENTRO
5. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LAS ACTUACIONES.
Breve descripción de los tipos de servicios a prestar a las personas no residentes.
6. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR
7. RELACIÓN DE LAS INVERSIONES CON LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR
 - a) Obras
 - b) Equipamientos
 - c) Nuevas Tecnologías.
8. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

AÑO	Importe total ejecutado/a ejecutar	Importe imputado a la subvención	Importe imputado a los fondos propios de la entidad	Importe imputado a otras subvenciones públicas
2020				
2021				
2022				
2023				
TOTAL				

9. DESCRIPCIÓN DEL CALENDARIO DE INVERSIÓN

10. CALENDARIO DE JUSTIFICACION

AÑO	Importe a justificar
2020	
2021	
2022	
2023	
TOTAL	

11. EXPLICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

12. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

D/D^a. como representante de la entidad certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Solo cuando corresponda,

D/D^a. como representante de la entidad gestora certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

A la fecha de la firma electrónica

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA

IMPORTANTE: La memoria no puede exceder el límite de 20.000 palabras, con letra "calibri", tamaño 11, con interlineado sencillo.

1. Indicar el nombre de la entidad solicitante que sólo puede ser el titular del centro objeto de actuación.
2. Indicar el centro en el que se va a realizar la actuación.
3. Sólo hay que rellenar este apartado en el caso de que la gestión del centro corresponda a una entidad distinta a la propietaria. En ese caso la memoria deberá presentarse firmada por los representantes de ambos.
4. Rellenar cada una de las letras con los datos que se solicitan.
5. Complimentar con los objetivos a conseguir.
6. Explicar de un modo breve las inversiones a realizar por la entidad, explicando en qué va a consistir la obra, que equipamientos se adquieren y que nuevas tecnologías se adaptan. Se trata de dar una descripción general.
7. En este apartado se trata de poner en relación el punto anterior con los objetivos concretos que la entidad trata de conseguir.
8. Indicar el desglose por años y fuentes de financiación de la entidad.

Hay que tener en cuenta que el periodo elegible abarca desde 1 de febrero de 2020 hasta la fecha de justificación total o parcial prevista en la orden, para cada línea de subvención. Por lo que en caso de que el proyecto o las inversiones se hubieran iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, o incluso antes de 2020, hay que incluir el presupuesto, añadiendo la correspondiente fila a la tabla.

9. Incluir un cronograma del proyecto describiendo el ritmo de ejecución de las actuaciones, con los importes ejecutados en cada hito temporal y porcentaje de actuaciones realizadas.
10. De acuerdo con lo anterior, hay que indicar en este apartado las cantidades a justificar cada año.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3315 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 21 de marzo de 2022, de la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.*

Advertido error en los Anexos I y II de la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 21 de marzo de 2022, y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Los Anexos I y II de la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 21 de marzo de 2022, quedan sustituidos por los que se recogen como Anexos I y II en el presente anuncio.

Santander, 29 de abril de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

**SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN
A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

ANEXO I - SOLICITUD

I. Datos de la entidad solicitante

D/Dª		En calidad de representante de la entidad solicitante	NIF / NIE
Nombre de la entidad			CIF
Modalidad de titularidad (entidad local, mercantil sin ánimo de lucro)			
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código Postal
Localidad		Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

I. Datos del centro o establecimiento asistencial

Proyecto 1

Nombre del centro		CIF
Entidad gestora (solo si es distinta a la titular)		CIF
Representante de la entidad gestora (solo cuando proceda)		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad		Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

Proyecto 2

Nombre del centro		CIF
Entidad gestora (solo si es distinta a la titular)		CIF
Representante de la entidad gestora (solo cuando proceda)		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad		Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

CVE-2022-3315

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

Proyecto 3

Nombre del centro		CIF
Entidad gestora (solo si es distinta a la titular)		CIF
Representante de la entidad gestora (solo cuando proceda)		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

II. Importe solicitado por proyecto

La ayuda solicitada no podrá superar el 60 % del coste de cada proyecto.

Proyecto	Importe total	Ayuda solicitada	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA TEMPORAL DEL PROYECTO			
			2020	2021	2022	2023
Proyecto 1						
Proyecto 2						
Proyecto 3						

III. Subvenciones concedidas con el mismo objeto por proyecto

Proyecto 1

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

Proyecto 2

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

Proyecto 3

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

IV. Documentos que acompañan a la solicitud

A) Con carácter general

- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención.
- Documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Resolución de inscripción en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o formulación de la instancia para ello antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes
- Memoria explicativa del proyecto, de acuerdo con el anexo II.
- En el caso de subvenciones destinadas a equipamiento, se deberá aportar presupuesto de los elementos a adquirir.

En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Administración:

- Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad titular.
- Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad gestora.
- NIF del representante de la entidad titular.
- NIF del representante de la entidad gestora.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se ha autorizado la consulta.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Cantabria, si no se ha autorizado la consulta.
- Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se ha autorizado la consulta.

B) Documentación específica para entidades locales

- Certificación de encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas

V. Declaración Responsable

- Que la Entidad solicitante no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa sectorial de aplicación.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- De la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo III.
- De compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo IV.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

VI. Autorización

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad titular y, en su caso, de la entidad gestora
- Datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones

Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para percibir Ayudas y Subvenciones de Cantabria Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

**SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ADAPTACIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN
A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN.
3. ENTIDAD GESTORA (SOLO SI ES DISTINTA A LA TITULAR)
4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EL CENTRO:
 - a) Número de plazas existentes, y en su caso, indicación de las que se encuadran en el nuevo modelo de prestación de servicios centrados en la persona.
 - b) Número de habitaciones individuales y compartidas.
 - c) Recursos comunes del centro.
5. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LAS ACTUACIONES.
 5. a) Número de plazas:
 - Número de plazas totales:
 - Número de plazas adaptadas de acuerdo con lo previsto en la convocatoria:
 5. b) Número de habitaciones individuales y compartidas.
 5. c) Recursos comunes del centro.
6. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR
7. RELACIÓN DE LAS INVERSIONES CON LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR
 - a) Obras
 - b) Equipamientos
 - c) Nuevas Tecnologías.

8. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

	Importe total ejecutado/a ejecutar	Importe imputado a la subvención	Importe imputado a los fondos propios de la entidad	Importe imputado a otras subvenciones públicas
2020				
2021				
2022				
2023				
TOTAL				

9. DESCRIPCIÓN DEL CALENDARIO DE INVERSIÓN

10. CALENDARIO DE JUSTIFICACION

AÑO	Importe a justificar
2020	
2021	
2022	
2023	
TOTAL	

11. EXPLICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

12. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87



D/D^a. como representante de la entidad
..... certifica que son ciertos los datos contenidos en la
presente memoria.

Solo cuando corresponda,

D/D^a. como representante de la entidad gestora
..... certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente
memoria.

A la fecha de la firma electrónica

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA

IMPORTANTE: La memoria no puede exceder el límite de 20 páginas, con letra “arial”, tamaño 11 con interlineado sencillo.

1. Indicar el nombre de la entidad solicitante que sólo puede ser el titular del centro objeto de actuación.
2. Indicar el centro en el que se va a realizar la actuación.
3. Sólo hay que rellenar este apartado en el caso de que la gestión del centro corresponda a una entidad distinta a la propietaria. En ese caso la memoria deberá presentarse firmada por los representantes de ambos.
4. Rellenar cada una de las letras con los datos que se solicitan.
5. Complimentar con los objetivos a conseguir.
6. Explicar de un modo breve las inversiones a realizar por la entidad, explicando en qué va a consistir la obra, que equipamientos se adquieren y que nuevas tecnologías se adaptan. Se trata de dar una descripción general.
7. En este apartado se trata de poner en relación el punto anterior con los objetivos concretos que la entidad trata de conseguir.
8. Indicar el desglose por años y fuentes de financiación de la entidad.

Hay que tener en cuenta que el periodo elegible abarca desde 1 de febrero de 2020 hasta la fecha de justificación total o parcial prevista en la orden, para cada línea de subvención. Por lo que en caso de que el proyecto o las inversiones se hubieran iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, o incluso antes de 2020, hay que incluir el presupuesto, añadiendo la correspondiente fila a la tabla.

9. Incluir un cronograma del proyecto describiendo el ritmo de ejecución de las actuaciones, con los importes ejecutados en cada hito temporal y porcentaje de actuaciones realizadas.
10. De acuerdo con lo anterior, hay que indicar en este apartado las cantidades a justificar cada año.

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2022-3290 *Convocatoria autonómica del programa de intraemprendimiento en salud StarVal correspondiente al ejercicio 2022.*

La generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico, son actividades esenciales para el progreso de la sociedad. En el ámbito de la salud, la investigación e innovación son de especial relevancia por su aportación de soluciones a los problemas de la población y a la mejora de la sostenibilidad del sistema a través de la creación de un modelo más eficiente y de los retornos derivados de la propia I+D.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta realidad se hace especialmente patente en el conjunto del Sistema Sanitario Público con claras oportunidades para el desarrollo de la innovación e intraemprendimiento, de la mano de sus profesionales en la identificación de oportunidades de mejora y en desarrollo de actuaciones que aborden los retos del propio entorno sanitario regional.

La Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla" (IDIVAL) es una organización privada de naturaleza fundacional perteneciente al sector público autonómico, sin ánimo de lucro, y cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general propios de la institución. De acuerdo con sus estatutos promueve la investigación y la innovación en el entorno sanitario de Cantabria.

Conforme a las necesidades y oportunidades de su entorno, y más en concreto con las del Sistema Sanitario Público y de I+D de Cantabria, el entorno sanitario puede y debe promover la aparición de soluciones innovadoras que den respuesta a los nuevos retos enfocados a la mejora del abordaje de los problemas de salud de los ciudadanos, cuyo impacto en las personas y en la sociedad en su conjunto es directo y conlleva implicaciones socioeconómicas de recorrido en el corto, medio y largo plazo.

La presente convocatoria autonómica de programas de intraemprendimiento en salud incide específicamente en el fomento de innovación para la mejora de nuestro sistema sanitario a través del apoyo al desarrollo de iniciativas propuestas por los profesionales de nuestro entorno que puedan ser promovidas y apoyadas de manera incardinada como parte de la estrategia propia de la organización sanitaria, actuando IDIVAL como agente facilitador de las mismas.

1. OBJETO.

El presente programa promovido por las entidades del sistema sanitario público de Cantabria, a través de IDIVAL, tiene por objeto el fomento de la innovación en general y específicamente el desarrollo por los profesionales del propio sistema de salud de nuevas soluciones que den respuesta a las necesidades del entorno sanitario en Cantabria.

2. REQUISITOS.

2.1. Requisitos de los proyectos.

En general se considerarán ideas que muestren potencial para aportar valor al sistema sanitario de Cantabria. Los proyectos se podrán desarrollar parcialmente en colaboración con otras instituciones y específicamente la universidad y empresas.

El ámbito temático se referirá al reto de la mejora de la comunicación en todos los ámbitos, tanto de los profesionales sanitarios con la población general, como con los pacientes y entre profesionales.

Los proyectos de innovación deberán desarrollarse principalmente en el entorno sanitario público de Cantabria, deberán dirigirse a innovación y desarrollo en el ámbito sanitario y tendrán una duración de hasta 2 años.

Cuando los proyectos impliquen a pacientes, deberán contar para su inicio con el conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y de cualesquiera otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación. La referida documentación se presentará, una vez sea concedido el proyecto.

2.2. Requisitos del líder de la propuesta.

El proyecto contará con un líder que tendrá vinculación laboral con el Sistema Sanitario Público de Cantabria. El líder deberá mantener su vinculación con una de las instituciones referidas durante toda la duración del proyecto. La pérdida de esta vinculación durante el desarrollo del proyecto implicará una salida del proyecto y la necesaria propuesta y aceptación por parte de la dirección de IDIVAL de un investigador sustituto o, en su defecto, la finalización anticipada del proyecto.

2.3. Requisitos del equipo.

El equipo estará constituido por al menos tres personas, al menos la mitad del sistema sanitario público de Cantabria. Podrán participar personas de otras instituciones nacionales o internacionales. Se contempla la figura del co-líder que no es necesario que cumpla los requisitos anteriormente exigidos para el investigador principal. Un líder y sus colaboradores no podrán participar en más una propuesta.

Para el desarrollo del proyecto, fuera del equipo investigador local, se podrán incluir personas colaboradoras de otras instituciones del ámbito público o privado, nacional o internacional, de las que igualmente habrá que aportar su filiación. Al menos la mitad del equipo investigador debe pertenecer a IDIVAL o al Sistema Sanitario Público de Cantabria.

2.4. Otros requisitos

Los estudios seleccionados que se desarrollen en entornos clínicos deberán contar con una autorización escrita de la dirección del centro y del responsable de unidad o servicio principal.

3. DESARROLLO DEL PROYECTO.

Las propuestas aportadas deberán estar centradas en la solución de necesidades identificadas en nuestro entorno, y podrán consistir en el desarrollo y validación de nuevos procesos o técnicas asistenciales, la validación clínica y/o tecnológica de una tecnología sanitaria y desarrollo, etc. A estos efectos, se entiende por tecnología sanitaria el conjunto de dispositivos, procedimientos y procesos en general de la atención sanitaria, incluyendo sus sistemas organizativos y de soporte y con especial incidencia en los sistemas de información.

Dentro del desarrollo de tecnologías innovadoras en salud se incluyen el potencial desarrollo de productos sanitarios, dispositivos, servicios, herramientas de diagnóstico, soluciones digitales, software médico y/o de gestión o nuevas terapias. Se consideran de especial interés los proyectos relacionados con la ergonomía, usabilidad, factor humano y experiencia del usuario.

El proyecto no se podrá centrar en la adquisición de equipos o materiales que cubran una necesidad, aunque sí se contempla la posibilidad de que este sea uno de los aspectos identificado como una necesidad en los proyectos.

4. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria.

Se contemplan dos plazos de cierre, el primero el 15 de julio de 2022 y el segundo 17 de octubre de 2022.

Las propuestas deberán presentarse en los formatos normalizados diseñados a tal efecto, disponibles en la web de IDIVAL en los que será necesario cumplimentar cada uno de los apartados.

5. SOPORTE EN LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Durante el plazo de presentación de las propuestas IDIVAL desarrollará talleres en los que se aportarán herramientas para el diseño de proyectos y se facilitará el desarrollo de

potenciales propuestas con el apoyo de expertos. La inscripción en estos talleres será convenientemente publicitada en la web del programa (<https://starval.org>), en la web de IDIVAL (www.idival.org), y en las redes sociales.

6. EVALUACIÓN.

6.1. Valoración del equipo

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos: se valorará la existencia de un equipo adecuado, con implicación y compromiso, experiencia en el ámbito de la propuesta y con existencia de responsabilidad desde el punto de vista organizativo.

6.2. Valoración de la idea

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos: viabilidad, novedad, impacto definido como capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico, tratamiento de las enfermedades, seguridad del paciente, alineamiento con las necesidades e intereses del Sistema Sanitario Público de Cantabria y potencial impacto socioeconómico.

6.3 Valoración del interés estratégico

Se valorará con 50 puntos el interés en el centro el que se va a desarrollar y para el conjunto de la organización sanitaria de Cantabria. Para su valoración se podrá pedir asesoría de los equipos directivos en los que se van a desarrollar las propuestas.

7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación cuyos integrantes serán:

- a) Tres directivos del Sistema Sanitario Público de Cantabria, uno de ellos actuará como presidente.
- b) El equipo de soporte de la Unidad de Apoyo a la Investigación IDIVAL, actuando uno de ellos como presidente.

8.- RESOLUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.

En el periodo de recepción de ideas los participantes podrán asistir a un programa formativo gratuito diseñado por expertos en innovación para potenciar sus habilidades de descubrimiento e impulsar el avance de sus propuestas.

Una vez finalizado el periodo de preparación de propuestas las convocatorias serán resueltas por el director de gestión de IDIVAL, publicándose su resolución en la página web de IDIVAL. Las convocatorias podrán declararse desiertas.

Los proyectos o candidatos que no resulten seleccionados podrán ser clasificados de acuerdo con la puntuación otorgada por la Comisión de Selección o Evaluación, de modo que el listado resultante pueda ser utilizado para nombramiento de sustitutos en caso de que alguno de los candidatos renuncie al contrato antes de su formalización o durante su desarrollo.

Salvo indicación contraria expresa en las bases del programa o en su resolución, la fecha de la resolución de concesión definitiva marcará el inicio de los proyectos concedidos.

9. SOPORTE EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos seleccionados serán apoyados desde las entidades que conforman el sistema sanitario público de Cantabria, con implicación de los equipos directivos que podrán actuar como mentores

Los equipos tendrán disponibles para su desarrollo los siguientes recursos que se adaptarán a las necesidades de cada proyecto:

- Conformación de un equipo específico de referencia en el sistema sanitario que incluirá a personal de la Unidad de Apoyo a la Innovación IDIVAL para cada proyecto.
- Financiación de formación específica en el ámbito de la propuesta que puede incluir estancias cortas en centros nacionales e internacionales.

- Acceso priorizado a las convocatorias de ayudas del Plan Dinamizador Biosanitario de Cantabria (convocatorias Next-Val, Inn-Val, Dtec-Val, Intensificación)
 - Uso priorizado de espacios en el Laboratorio de Innovación y usabilidad IDIVAL (LINUX).
 - Mentorización de expertos que incluirán a los Consejos asesores de IDIVAL.
- Las personas que completen el programa con éxito recibirán un certificado acreditativo y optarán a un premio al mejor proyecto.

10. SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos seleccionados serán priorizados a efectos de apoyar su desarrollo mediante la asignación de recursos organizativos, personales, de espacios, y materiales, entre los que se incluyen la mentorización, la búsqueda de financiación, la priorización en las convocatorias de ayudas IDIVAL de diverso tipo y el apoyo por la Unidad de Apoyo a la Innovación y por la subdirección de calidad del SCS.

En los últimos 2 meses de cada año contado desde el inicio del proyecto, cuando sean proyectos plurianuales, y dentro de los 2 primeros meses tras su finalización, la gerencia del SCS deberá ser informada por escrito mediante la presentación de una breve memoria, de la progresión del desarrollo.

El despliegue del programa Star-Val incluirá un desarrollo de jornadas en las que se presentarán los proyectos concedidos.

La evaluación final de un proyecto podrá ser considerada en la evaluación del investigador principal solicitante en subsiguientes convocatorias de programas de dinamización de la investigación biosanitaria.

Se podrán aceptar prórrogas en la ejecución del proyecto, adecuadamente justificadas.

Santander, 29 de abril de 2022.

El director de Gestión,
Francisco Galo Peralta.

2022/3290

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-3243 *Anuncio por el que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 30 de septiembre de 2019 sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Alfoz de Lloredo.*

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado Sentencia de fecha 14 de abril de 2021, recaída en el recurso de casación 2034/2020, interpuesto por las representaciones procesales del Gobierno de Cantabria y del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en fecha 30 de septiembre de 2019, en el recurso contencioso-administrativo 254/2015, sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Alfoz de Lloredo, desestimando el mismo.

Habiendo adquirido firmeza la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 30 de septiembre de 2019 se procede a la publicación del Fallo, que señala:

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por DON FELIPE MARCOS CASTRO contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alfoz de Lloredo y declaramos la nulidad de la disposición transitoria en sus apartados 3 y 4, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas.

Por todo ello, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 29 de abril de 2022.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

2022/3243

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-3127 *Concesión de licencia de primera ocupación de edificio para alojamiento extrahotelero en Revilla de Camargo. Expediente LIC/674/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/674/2021.

Fecha de Concesión: 11 de abril de 2022.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D. PORFIRIO y D. FIDEL SAINZ CARRAL.

Obra: Licencia de primera ocupación de edificio para alojamiento extrahotelero.

Emplazamiento de la edificación: AVENIDA DE BURGOS 82, REVILLA de CAMARGO (CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 25 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/3127

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-3240 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Villanueva de la Peña, 90 A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 2022/188 de fecha 28 de abril de 2022, se otorgó la siguiente Licencia de Primera Ocupación:

Promotor: Promociones Ernesto Quintana, S. L.

Uso: Ejecución de vivienda unifamiliar.

Emplazamiento: Referencia catastral 39041A504003500000UL

Dirección de la vivienda: Villanueva de la Peña, nº 90, letra A.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 29 de abril de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2022/3240](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-3223 *Orden MED/14/2022, de 28 de abril, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2022-2023 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria y en el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad de Cantabria.

Al objeto de conseguir el rendimiento óptimo en la explotación de los recursos pesqueros, y regular la actividad marisquera en los bancos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez analizados los estudios científico-técnicos que se han llevado a cabo para la evaluación de los recursos marisqueros de la región, así como los correspondientes al estado sanitario de las zonas de producción de moluscos bivalvos, se hace necesario el establecimiento de las normas que rijan el desarrollo de la actividad marisquera.

Por todo ello, una vez oído el sector y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden regula las tallas mínimas, zonas y épocas de veda para la recogida de marisco y otras especies de interés comercial en todas las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de marisqueo y de pesca marítima de recreo.

Artículo 2. Periodos de veda.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo de vigencia de esta Orden, se abre un periodo de veda para un conjunto de especies marinas (Moluscos, Crustáceos, Equinodermos y otros invertebrados marinos).

El cuadro de vedas y tallas mínimas de las especies permitidas figura en el Anexo I de esta Orden. Las especies no incluidas en el Anexo I permanecerán vedadas durante el periodo de vigencia de la presente Orden.

Artículo 3.- Zonas libres de veda.

Para el marisqueo profesional y la extracción de especies de cebo con licencia de pesca marítima de recreo, las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específica-

mente por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente como "zonas libres" para las diferentes especies de moluscos y de recursos complementarios, contempladas en el Anexo II, quedando prohibido dejar alterado el terreno con agujeros que dañen el ecosistema y realizar cualquier tipo de extracción en las zonas que temporalmente permanecen cerradas.

Artículo 4.- Medidas excepcionales.

1. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo los informes técnicos y oídos los representantes del sector, podrá aplicar, de manera excepcional, medidas que limiten la actividad del marisqueo y la extracción de recursos complementarios.

2. Asimismo, podrá modificar las fechas de comienzo y finalización de las vedas, las áreas de extracción, así como alguna de las especies a las que afecta esta Orden.

Artículo 5.- Útiles y sistemas de marisqueo.

En el ejercicio del marisqueo profesional quedan autorizados en todo el litoral de Cantabria los siguientes útiles o sistemas:

a) Triángulo o paleta, cuchara y azadillo; sus dimensiones máximas deberán ser inferiores a 10 cm de profundidad de excavación y con un frente de ataque no superior a 10 cm.

b) Rastrillo de púas, cuya capacidad de excavación no supere los 15 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.

c) Pala de púas, con 4 púas no superiores a 10 cm de longitud máxima y 2 cm de anchura y frente de ataque inferior a 15 cm.

d) Reteles, cuyo aro no sea superior a 90 cm de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm de luz de malla; el número máximo de reteles no excederá de 10.

e) Redeño (Esquintero) cuyo aro no sea superior a 40 cm de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm de luz de malla.

f) Sal común sin aditivos.

g) Espejo como útil auxiliar para la actividad del marisqueo.

h) Rajada, formada por una pletina metálica afilada entre 14 y 20 cm de longitud, con diferentes mangos.

i) Piqueta pequeña de albañilería, con mango de madera y dos bocas opuestas, una plana como de martillo y otra aguzada como de pico.

j) Manganera para la captura de esquila a pie, formada por una estructura triangular, que se sujeta con un mango, con un frente de ataque de 80 cm, que soporta una red pequeña con poco fondo y de luz de malla no inferior a 5 mm.

k) Fitora (Francao) para la pesca de cachón o pulpo a pie, cuyas púas no sean de longitud superior a 10 cm y anchura máxima de 2 cm. El frente de ataque será inferior a 15 cm y el mango no podrá tener una longitud superior a 2 m.

l) Trente para la extracción de moluscos bivalvos y otros recursos complementarios, cuya capacidad de excavación no supere los 20 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.

m) Pincho de alfileres (peine) para gusana.

n) Bote perforado en su parte superior para cangrejillo.

o) Gamo con uno o dos anzuelos para la captura del pulpo a pie.

p) Vara cebada para la captura del pulpo a pie con atrayente artificial o mediante el empleo de especies marinas permitidas en la normativa vigente. Este útil se podrá emplear de forma auxiliar al gamo.

Artículo 6.- Autorizaciones especiales de nuevos útiles y sistemas.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación, previo los informes técnicos pertinentes y en función de determinadas circunstancias socioeconómicas o biológicas, podrá autorizar cualquier utensilio o sistema de pesca en cualquier zona del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas autorizaciones serán excepcionales, temporales y limitadas a determinadas zonas de pesca.

3. El incumplimiento de alguna de las condiciones que se establezcan para el ejercicio de estas autorizaciones dará lugar a la suspensión inmediata de la misma.

Artículo 7.- Horario de descanso obligatorio.

1. Durante la presente campaña, se regula el horario de descanso obligatorio para el marisqueo profesional, quedando prohibido el ejercicio de dicha actividad extractiva, desde la puesta de sol del sábado hasta la salida del lunes, exceptuando los descansos obligatorios establecidos en los Planes de Gestión vigentes.

2. En el periodo comprendido entre los días 10 de diciembre de 2022 y 6 de enero del 2023, se podrá realizar la actividad del marisqueo los domingos y días festivos por tratarse de una época de gran interés comercial para el marisqueo profesional.

Artículo 8.- Inspección reglamentaria.

Los profesionales que ejerzan la actividad de marisqueo, estarán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias de los Agentes de la Autoridad, cuando les sea requerido.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Si la autoridad competente comprueba la existencia, en un lote de mariscos de cualquier especie, de especies vedadas, o de un 10% de talla inferior a la mínima reglamentaria, procederá al levantamiento del acta de denuncia correspondiente.

Las capturas decomisadas, se podrán devolver al mar si las especies tienen posibilidad de sobrevivir; en caso contrario, se les dará alguno de los destinos establecidos reglamentariamente.

Artículo 10.- Planes de explotación.

Las siguientes especies se encuentran sometidas a medidas de regulación especiales para controlar el esfuerzo pesquero sobre las mismas:

1. Almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*).

a) En las Zonas de Producción de Moluscos de Mogro y San Vicente de la Barquera las especies de almeja quedan vedadas según lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2015 (BOC nº 250 de 31 de diciembre), por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), con el objeto de recuperar sus poblaciones.

b) En las Zonas de Producción de Moluscos de la bahía de Santander la veda queda establecida en la Resolución, de 3 de diciembre (BOC nº 239 de 15 de diciembre), por la que se aprueba el Plan de explotación de almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander para la campaña 2022.

c) En las Zonas de Producción de Moluscos de las marismas de Santoña la veda queda establecida según lo dispuesto en la Resolución, de 3 de diciembre (BOC nº 239 de 15 de diciembre), por la que se aprueba el Plan de explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña para la campaña 2022.

2. Erizo de mar (*Paracentrotus lividus*)

La explotación del erizo de mar (*Paracentrotus lividus*) se encuentra regulada en la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020. Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2021, se establecen las condiciones de extracción del plan experimental de explotación del erizo 2021-2022 (BOC. nº 182 de 21 de septiembre).

3. Caracolillo (*Littorina* spp.)

La extracción del caracolillo dentro de la bahía de Santander queda supeditada a la aplicación de un Plan de Explotación, cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

4. Arola (*Lutraria lutraria*)

La explotación de la especie del molusco bivalvo *Lutraria lutraria* dentro de la bahía de Santander con destino a la comercialización exclusivamente como recurso complementario, queda supeditada a la implementación de medidas de gestión y de control del recurso cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

5. Tita (*Sipunculus nudus*)

La extracción de la Tita (*Sipunculus nudus*) queda condicionada al establecimiento de medidas de gestión y control del recurso cuyo ámbito de aplicación comprende las rías de San Vicente de la Barquera, la bahía de Santander y las Marismas de Santoña.

Artículo 11.- Parques y guarderías.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en colaboración con el sector, puede destinar ciertas parcelas o zonas a la siembra, reproducción y seguimiento de especies marisqueras. En dichas zonas o parcelas estará prohibido cualquier tipo de extracción para el personal no autorizado.

Artículo 12.- Nuevas autorizaciones.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Pesca y Alimentación, ante la presentación de cualquier solicitud de autorización relacionada con la actividad marisquera, podrá otorgar o denegar la misma, a la vista de la documentación presentada en base al Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13.- Zonas cerradas al marisqueo.

En el ejercicio del marisqueo profesional estarán cerradas las siguientes zonas:

a) Las Zonas de Producción de Moluscos clasificadas con C o cerradas según lo establecido en la Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, (BOC nº 56 de 21 de marzo de 2017) y su modificación, la Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre, (BOC nº 229 de 29 de noviembre de 2017) o en las resoluciones que las modifiquen, debido a que dichas áreas no cumplen los requisitos higiénico-sanitarios reglamentariamente establecidos en base a los análisis realizados dentro del Plan de Vigilancia y Control de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de Cantabria.

b) Las zonas de protección especial para la extracción de recursos naturales, que son aquellas cuya extensión comprende la Isla de Mouro, Islote Corbera, Península de La Magdalena y Punta de Sonabia, reguladas en la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 6 de agosto de 1986.

c) Igualmente, en las marismas de Santoña permanecerán cerradas las siguientes zonas con el fin de regeneración de los terrenos mientras permanezca en vigor esta Orden:

- Zona denominada marisma de la "Saca".
- Zona conocida como "Isla de Zostera Marina" en la ría de Treto.

Artículo 14.- Zonas para el marisqueo del percebe.

1. La extracción del percebe se podrá realizar en las zonas señaladas en el Anexo III, y clasificadas en las siguientes categorías:

a) Zonas libres de veda: aquellas áreas del litoral permanentemente abiertas a la explotación del recurso durante la vigencia de la presente Orden.

b) Zonas vedadas: aquellas áreas de la costa delimitadas en las cuales únicamente se permite la extracción del percebe fuera de su época de veda, que comprende del 1 de mayo al 1 de octubre.

2. Las zonas cerradas a la explotación del percebe, están delimitadas en los mapas del Anexo III denominándose Zonas de conservación. Estas áreas de la costa de Cantabria permanecerán cerradas para la extracción del percebe durante la vigencia de la presente Orden.

Artículo 15.- Limitaciones para el marisqueo del percebe.

1. La actividad del marisqueo del percebe sólo se podrá ejercer durante el periodo temporal que comprende las dos horas anteriores y las dos horas posteriores a la hora oficial de la bajamar.

2. El tamaño mínimo para los ejemplares sueltos de percebe será la medida de longitud del Rostro-Carena establecido en el Anexo I, "Cuadro de vedas y tallas mínimas de marisco" y en el caso de su extracción en forma de "piñas", deberán alcanzar la talla, al menos, los ejemplares que supongan el 60% del peso en cada una.

Artículo 16.- Cupo de Pulpo.

El cupo diario máximo permitido de pulpo común (*Octopus vulgaris*) para el marisqueo a pie será de 15 Kg.

Artículo 17.- Recursos complementarios.

1. En el Anexo V se recogen las especies marinas no consideradas específicamente como marisco y que son de interés comercial, así como las vedas, tallas mínimas y cupos a los que están sometidas.

2. La extracción de estos recursos complementarios requerirá una autorización especial, de carácter individual, que deberá ser solicitada conforme al Anexo IV.

3. Su validez estará condicionada a la vigencia de la presente Orden y al estado del recurso.

Artículo 18.- Cupos para los recursos complementarios.

1. Los mariscadores profesionales que sean titulares de la autorización para la extracción de recursos complementarios indicados en el citado Anexo V, durante el tiempo en que permanezca en vigor esta Orden, deberán cumplir con los siguientes cupos de extracción:

a) Gusanos o Anélidos marinos:

— El cupo máximo para el "Coco" (*Arenicola marina*) será de 3 Kg y para la "Gusana de Tubo" (*Diopatra neapolitana*) de 6 Kg en cada marea. Ninguna de estas dos especies podrá formar parte de la mezcla. En el resto de especies de anélidos marinos cada mariscador autorizado podrá optar por extraer un máximo de 2 Kg, ya sea de una especie o de mezcla y en cada marea.

— En la Ría de Ajo el cupo máximo de extracción será de 2 Kg de "Coco" y 4 kg de "Gusana de Tubo" y de 1,5 Kg para el resto de especies de anélidos marinos.

b) Cangrejillo (Géneros *Upogebia* spp. y *Callinassa* spp):

— Se podrá extraer un cupo máximo de 1,2 Kg de cangrejillo, ya sea de una especie o mezcla, por mariscador autorizado en una sola marea. Las ejemplares ovadas capturadas deberán devolverse al mar.

— En la Ría de Ajo el cupo máximo de extracción será de 0,6 Kg.

Artículo 19.- Limitaciones para los recursos complementarios.

1. Durante la permanencia en vigor de esta Orden tendrán validez las siguientes restricciones referentes a la extracción de los recursos complementarios:

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

- a) Desde el 15 de mayo al 15 de agosto todas las rías permanecerán cerradas, salvo la Ría de San Martín de la Arena, Ría de Ajo y las zonas libres de vedas representadas en el Anexo II.
- b) En la Bahía de Santander, se establece la veda anual para el Cangrejillo, como intento de recuperación de las poblaciones de este recurso.
- c) En San Vicente de la Barquera se establece la veda anual de la "Gusana de tubo" y del "Coco", como medida de recuperación de las poblaciones.

Las disposiciones contenidas en este artículo quedan supeditadas al estado del recurso y podrán ser revocadas mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 20.- Control pesaje y comercialización.

1. El pesaje de las capturas diarias tanto de los productos del marisqueo como de los recursos complementarios se realizará en cualquiera de las Lonjas de Cantabria.

2. Lo anteriormente expuesto no obligará al mariscador a comercializar las capturas en la lonja que haya realizado el pesaje. No obstante, ésta deberá suministrar al pescador un documento que certifique el pesaje y que ampare el transporte y la tenencia hasta la lonja donde se realice la primera venta según se establece en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

Artículo 21.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se sancionará de acuerdo con la Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria (BOC nº 45 de 22 de marzo).

Disposición Adicional Única. Normativa de carácter supletorio.

Será de aplicación, con carácter supletorio, el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria y los reglamentos comunitarios referentes a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, para cuanto no haya sido previsto por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Transitoria Única. Regulación del marisqueo a flote.

De forma transitoria, hasta la entrada en vigor de la nueva normativa que regule las normas sobre el marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria, será de aplicación la Orden MED/7/2021, de 5 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 90 de 12 de mayo).

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden MED/7/2021, de 5 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 90 de 12 de mayo).

Disposición Final Primera. Facultad de aplicación.

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

ANEXO I

A.- Cuadro de vedas y tallas mínimas de especies marinas de marisco permitidas.

MOLUSCOS

Almeja babosa, cabra (<i>Venerupis corrugata</i>)	15 mayo a 15 agosto	38 mm.
Almeja fina, amayuela (<i>Ruditapes decussatus</i>)	Veda excepto Bahía de Santander y Marismas Santoña ⁽¹⁾	40 mm.
Arrechuz, almeja margarita (<i>Venerupis aurea</i>)	15 mayo a 15 agosto	20 mm.
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	Veda excepto Bahía de Santander y Marismas Santoña ⁽¹⁾	35 mm.
Verigüetos (<i>Venus verrucosa</i>)	15 mayo a 15 agosto	50 mm.
Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i>)	15 mayo a 15 agosto	30 mm.
Almejón (<i>Callista chione</i>)	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Morguera, navaja (<i>Ensis spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto	100 mm.
Muegos (<i>Solen spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto	80 mm.
Ostra de Portugal (<i>Crassostrea angulata</i>)	Sin veda	60 mm.
Ostra rizada, Ostrón (<i>Crassostrea gigas</i>)	Sin veda	
Ostra (<i>Ostrea edulis</i>)	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Mejillón (<i>Mytilus edulis</i>)	1 enero a 1 julio	50 mm.
Pulpo (<i>Octopus vulgaris</i>)	1 abril a 31 mayo	1 Kg.
Cachón (<i>Sepia officinalis</i>)	15 mayo a 15 agosto	150 mm.
Lapa (<i>Patella spp.</i>)	Sin Veda	20 mm.
Caracolillo, bigaro (<i>Littorina spp.</i>)	Sin Veda/ Veda anual (B. de Santander, Mogro y S. Vicente de la Barquera)	15 mm.

(1) Regulados por los Planes de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santander y Santoña para la campaña 2022.

CRUSTACEOS ⁽³⁾

Langosta (<i>Palinurus spp.</i>)	15 septiembre a 30 abril	95 mm
Bogavante, ollocántaro (<i>Homarus gammarus</i>)	15 septiembre a 30 abril	87 mm
Centollo (<i>Maia squinado</i>)	1 julio a 1 noviembre	120 mm
Buey, masera (<i>Cáncer pagurus</i>)	1 julio a 1 noviembre	130 mm
Nécora (<i>Nécora puber</i>)	6 enero a 30 junio	50 mm
Cangrejo (<i>Carcinus maenas</i>)	15 enero a 15 marzo	40 mm
Cámbaro mazurgano (<i>Eriphia verrucosa</i>)	1 mayo a 1 octubre	40 mm
Santiaguíño (<i>Scyllarus arctus</i>)	1 agosto a 31 marzo	50 mm
Esquila, camarón (<i>Palaemon spp.</i>)	1 enero a 15 julio	30 mm
Percebe (<i>Pollicipes pollicipes</i>)	1 mayo a 1 de octubre	18 mm

(3) Independientemente de su tamaño, queda prohibida la retención a bordo, transbordo, desembarco, transporte, almacenamiento, venta, exposición o comercialización de las hembras ovadas de los crustáceos. En el caso de ser capturadas, deberán ser devueltas inmediatamente al mar.

EQUINODERMOS

Erizo de mar (<i>Paracentrotus lividus</i>)	1 abril a 31 octubre	55 mm
-----------------------------------------------	----------------------	-------

La medición de las especies antes indicadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del REGLAMENTO (UE) 2019/1241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de junio de 2019, referente a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

B.- Método para determinar el tamaño de crustáceos, moluscos y equinodermos

Moluscos:

- Bivalvos:
Almejas, ostras, muergos: midiendo el eje mayor.
- Cefalópodos:
Pulpo: peso total unitario.
Cachón: longitud del abdomen (región visceral).
- Gasterópodos:
Lapas: midiendo el eje mayor.
Caracolillos: midiendo la longitud de su concha, desde el ápice a la base.

Crustáceos:

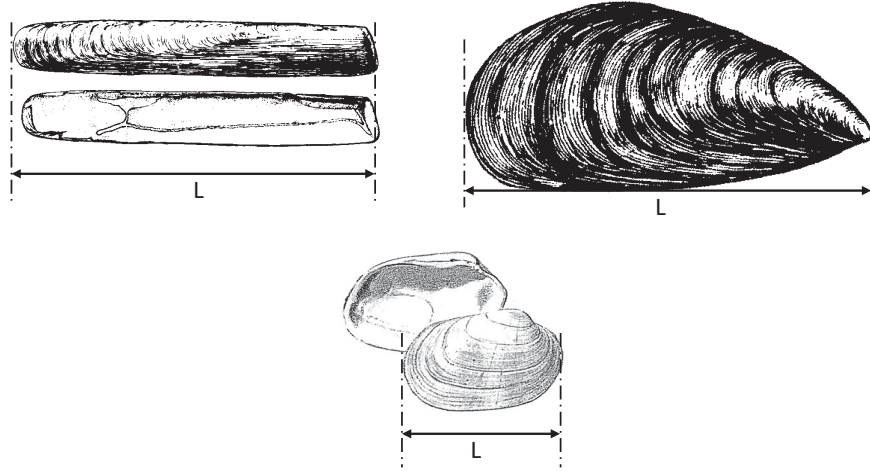
- Percebe: se mide la longitud del rostro-carena (RC).
- Cigala: longitud del caparazón medido paralelamente a la línea mediana desde la parte posterior de una de las órbitas, hasta el borde distal del cefalotórax.
- Bogavante o Langosta: longitud del caparazón medido sobre la línea mediana desde su borde, entre los dos rostri, hasta el borde posterior del caparazón.
- Centollo: longitud del caparazón, medida sobre la línea mediana del espacio interorbital desde el borde del caparazón, entre los dos rostros hasta el borde posterior del caparazón.
- Masera, cangrejo, nécora y similares: anchura máxima del caparazón, medida perpendicularmente a la línea anteroposterior del caparazón.

Equinodermos:

- Erizos: midiendo el eje mayor.

C.- Esquemas.

Moluscos bivalvos

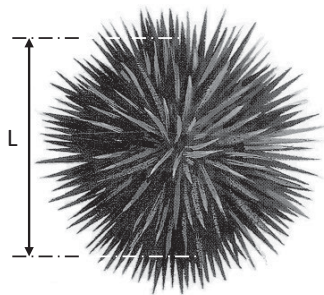


Moluscos gasterópodos

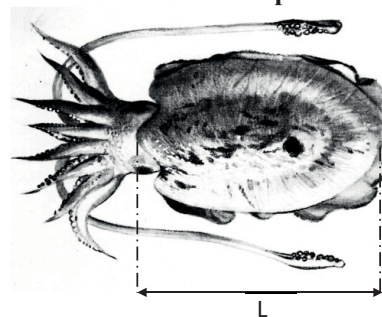


L: Eje Mayor de la Concha

Equinodermos



Moluscos Cefalópodos

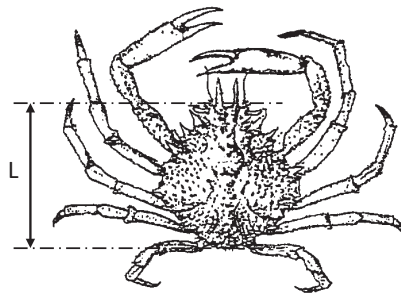
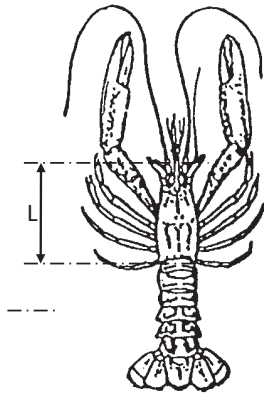
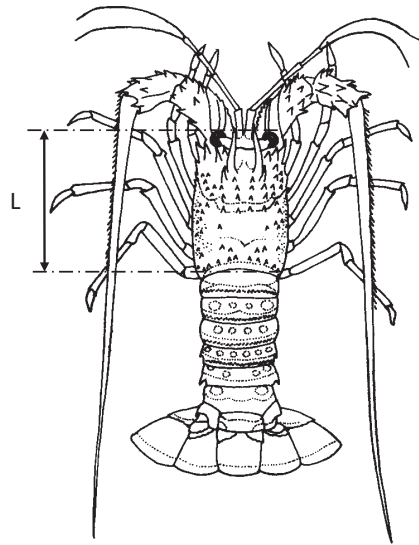
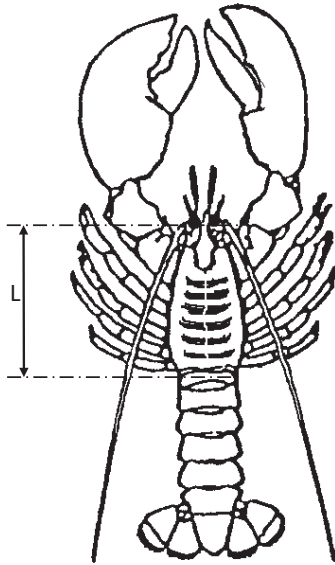


L: Longitud total

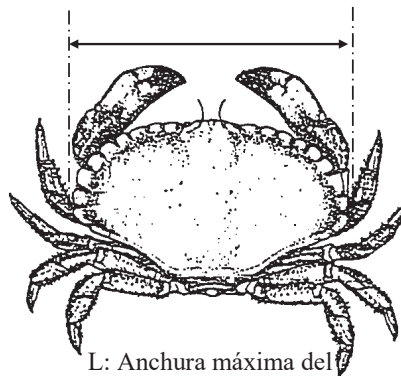
VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

Crustáceos

L: longitud del caparazón



RC: longitud rostro-carena



L: Anchura máxima del caparazón

CVE-2022-3223

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

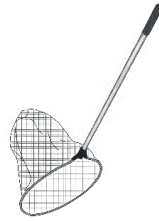
D.- Útiles o sistemas de marisqueo.



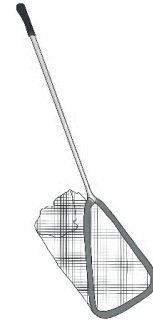
PEINE



RETEL



ESQUILERO



MANGANERA



CUCHARA



PIQUETA



AZADILLO



TRIANGULO / PALETA



RASTRILLO



PALA DE PUAS



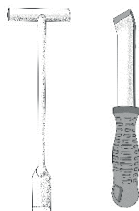
TRENTE



ESPEJ



FÍTORA
(FRANCAO)



RAJADA



BOTE
PERFORADO

ANEXO II

Zonas Libres de Veda para el Marisqueo profesional de moluscos y para la extracción de cebo con la licencia marítima de recreo

El marisqueo de moluscos mientras persista la época de veda, y la recolección de especies de cebo con licencia de pesca marítima recreativa de acuerdo al apartado e) del artículo 7 de la Orden MED/51/2016, de 31 de octubre, por la que se regula la captura y las zonas de extracción de cebo con la licencia de Pesca Marítima de Recreo, sólo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda descritas a continuación y representadas en negro en los mapas del presente Anexo.

BAHIA DE SANTOÑA

1. Zonas libres de veda:

- a) Argoños: La Ría de Argoños, La Arenilla, La Farola, El Tobedo, Montehano incluyendo los páramos del centro de la canal hasta el puente que cruza la ría de Escalante. (CAN 1/02).
- b) Paramos Norte: El “Estrecho Marejo”, “la Playa”, “La Bayarte” y “San Vicente” (CAN 1/04).

BAHIA DE SANTANDER

1. Zonas libres de veda:

- a) Permanecerán abiertos los páramos de Pedreña situados entre el Pantalán de Calatrava y el puente de Somo (parte de CAN 2/02).
- b) La Bolisa (CAN 2/03).
- c) Zona de Pontejos, desde el embarcadero de la isla de Pedrosa hasta el espigón de Pontejos (CAN 2/05).
- d) La zona de la Barquería, (CAN 2/07).

RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

1. Zonas libres de veda:

- a) Abierta la zona desde el Puente de la Maza hasta el final de la marisma de Rubín (CAN 4/01).
- b) Abierta la zona que sube desde el Puente de la Barquera, hasta el final de la marisma de Pombo (CAN 4/02).

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Dirección General de Pesca y Alimentación
Servicio de Actividades Pesqueras

MAPAS DE LAS ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL MARISQUEO DE MOLUSCOS Y PARA EXTRACCIÓN DE CEBO CON LICENCIA DE PESCA MARITIMA DE RECREO (Art 7.e ORD MED 51/2016)

– MARISMAS DE SANTOÑA –



CVE-2022-3223

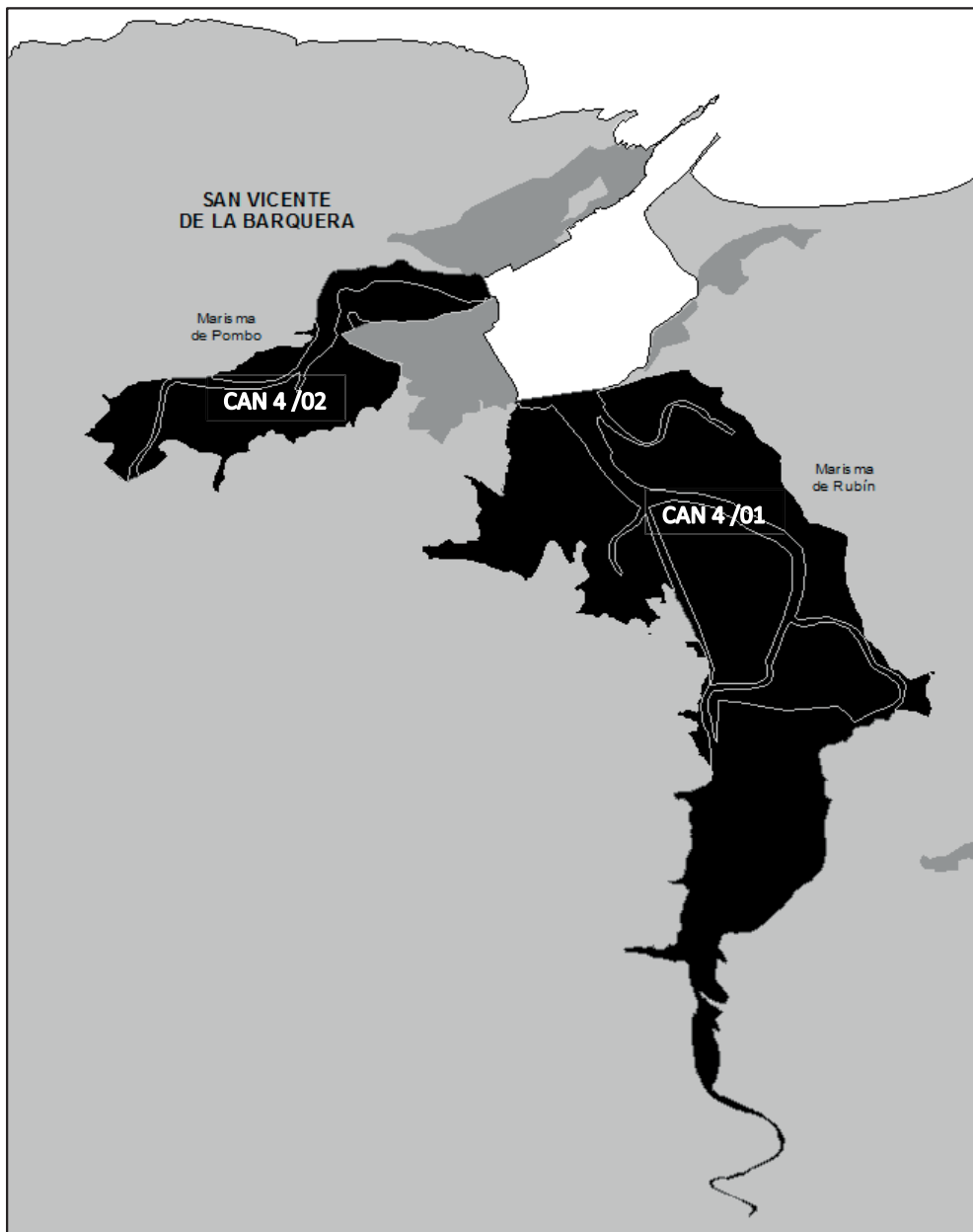
– BAHÍA DE SANTANDER –



CVE-2022-3223

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Dirección General de Pesca y Alimentación
Servicio de Actividades Pesqueras

– RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –



ANEXO III

ZONAS PARA EL MARISQUEO DE PERCEBE 2022

Las zonas para el marisqueo del percebe en el litoral de Cantabria tienen la siguiente representación gráfica:

- Zona libre de veda (color verde).
- Zona vedada: (color amarillo).
- Zona de conservación (color rojo).

A: ZONA OCCIDENTAL

- a) Zona libre de veda: **Sector 1** desde Punta de la Barrera (Tina Mayor) hasta la Punta del Fraile (Playa de Fuentes) en San Vicente de la Barquera y **Sector 2** de Pico de la Sartén hasta Punta Ballota.
- b) Zona vedada: **Sector 1** desde Punta del Fraile hasta Punta Peñaentera y **Sector 2** desde Cabo de Oyambre hasta el Pico de la Sartén.
- c) Zona de conservación: Desde Punta Peñaentera hasta Cabo de Oyambre.

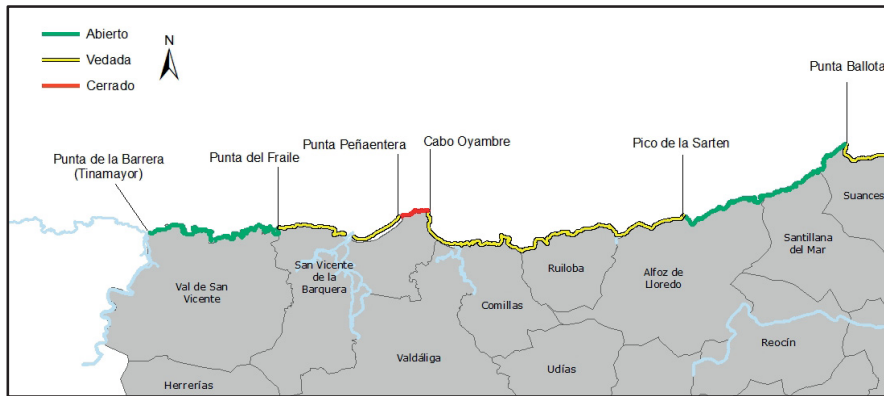
B: ZONA CENTRAL

- a) Zona libre de veda: **Sector 1** desde Playa Virgen del Mar hasta Cabo Menor y **Sector 2** desde de Isla de Santa Marina hasta Cabo Galizano.
- b) Zona vedada: **Sector 1** desde Punta de Ballota hasta Playa del Madero, incluidas las islas y **Sector 2** desde Cabo Galizano hasta el Cabo de Ajo.
- c) Zona de conservación: Desde El Madero hasta la Isla de la Virgen del Mar, incluidas las islas de Liencres.

C: ZONA ORIENTAL

- a) Zona libre de veda: Desde Alto de Atalaya hasta Punta de Yesera
- b) Zona vedada: **Sector 1** Desde Cabo de Ajo hasta Cabo Quejo y **Sector 2** Ensenada de Urdiales hasta el límite con la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- c) Zona de conservación: **Sector 1** Desde cabo Quejo hasta Punta de San Carlos, **Sector 2** desde Ensenada de Oriñón hasta Ensenada de Urdiales.

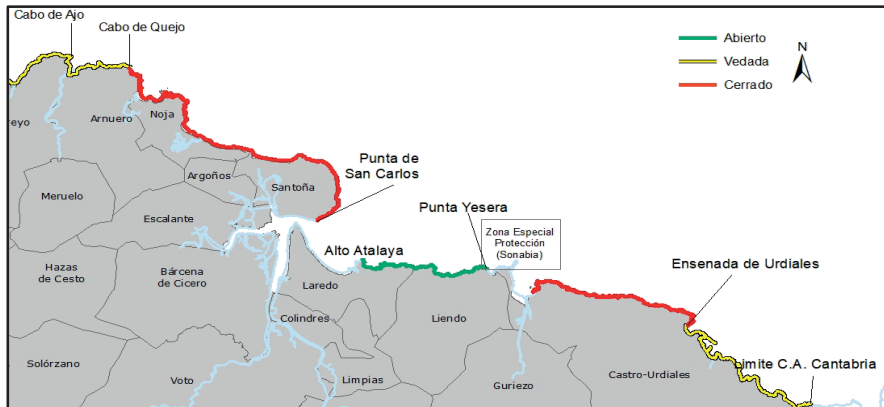
Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
 Dirección General de Pesca y Alimentación
 Servicio de Actividades Pesqueras



Zona Occidental. Desde Tina Mayor hasta Punta Ballota.



Zona Central. Desde Punta Ballota hasta Cabo de Ajo.



Zona Oriental. Desde Cabo de Ajo hasta el límite con el País Vasco.

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Dirección General de Pesca y Alimentación
Servicio de Actividades Pesqueras

ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P			
Avda.											
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico							

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social			Apellido 1			Apellido2			
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P			
Avda.											
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico							

Solicita autorización para la extracción de los siguientes recursos complementarios al marisqueo

ESPECIES	ARTE A EMPLEAR

CVE-2022-3223

Documentos adjuntos		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Solicitante		
Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de los pagos emitido por la T.G. de la Seguridad Social como mariscador profesional.		<input type="checkbox"/>
Relación anual de capturas de la campaña anterior (si procede).		<input type="checkbox"/>
<p>¹AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA
Declara		

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Pesca y Alimentación, con domicilio en Calle Albert Einstein 2 (PCTCAN), 39011 Santander, Cantabria.
Finalidad	Registro de entrada todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que sean presentadas o se reciban en cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Legitimación	Cumplimiento de una misión de interés público.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen los documentos registrados.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://www.cantabria.es/web/direccion-general-pesca-y-alimentacion-cdrgpb

Aviso importante: Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Santander, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO V

RECURSOS COMPLEMENTARIOS

Listado de especies marinas no consideradas específicamente como marisco y que son de interés comercial, así como las vedas, tallas mínimas y cupos a los que están sometidas.

CRUSTÁCEOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Mulata (<i>Pachygrapsus marmoratus</i>)	Sin veda	Sin talla mínima	Sin cupo
Cangrejillo (<i>Upogebia spp.</i> , <i>Callinassa spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto Veda anual BS	15 mm	1,2 Kg ⁽¹⁾
Esquila de marisma (<i>Crangon crangon</i>)	1 diciembre a 15 julio	30 mm	Sin cupo

⁽¹⁾ Excepto en la ría de Ajo cuyo cupo máximo será de 0,6 Kg

ANÉLIDOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Coco (<i>Arenicola marina</i>)	S. Vicente Barquera	Sin talla mínima	3 Kg ⁽²⁾
Gusana de tubo (<i>Diopatra neapolitana</i>)	S. Vicente Barquera	Sin talla mínima	6 Kg ⁽²⁾
Gusana de fina (<i>Nereis diversicolor</i>)	Sin Veda	Sin talla mínima	2 Kg ⁽²⁾
Gusana de sangre (<i>Marphisa sanguinea</i>)	Sin Veda	Sin talla mínima	2 Kg ⁽²⁾
Gusana blanca (<i>Nephtys hombergii</i>)	Sin Veda	Sin talla mínima	2 Kg ⁽²⁾

⁽²⁾ Excepto en la ría de Ajo cuyos cupos máximos serán de 2 Kg de Coco, 4 Kg de Gusana de Tubo y 1,5 Kg para el resto de especies de anélidos marinos o mezcla.

SIPUNCÚLIDOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Tita (<i>Sipunculus nudus</i>)	Sin veda	Sin talla mínima	60 unidades

MOLUSCOS

ESPECIE	VEDA	TALLA MÍNIMA	CUPO
Arola (<i>Lutraria lutraria</i>)	15 mayo a 15 agosto BS Veda anual	50 mm	5 Kg

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-3284 *Resolución de 29 de abril de 2022, por la que se establece la convocatoria para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo 4, establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional está formado por varios instrumentos y acciones, uno de los cuales, el indicado en el apartado 1.b), es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales. En su artículo 8.4 establece que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

En este sentido, el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en su capítulo VI "Organización y gestión del procedimiento", artículo 21.1 b), relativo a las estructuras organizativas responsables del procedimiento, dispone que "En cada Comunidad Autónoma, las Administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este Real Decreto". Dicho reglamento ha sido modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Por su parte, el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 10, que la Consejería de Educación y la Consejería competente en materia de empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán conjuntamente los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de aprendizajes no formales.

Habiéndose publicado la Orden PRE/62/2021, de 13 de agosto, por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede a realizar la convocatoria para el año 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 6 de la citada Orden y en virtud de las atribuciones previstas en artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2022.

Se establece un máximo de 15.000 unidades de competencias para evaluar a través de la presente convocatoria.

Segundo. Estructura, fases y órganos de la convocatoria

1. La presente convocatoria se estructura en dos partes:

- a) Inscripción, que comprende desde la presentación de las solicitudes, su análisis y, en su caso, su subsanación, hasta publicación de la admisión e inadmisión de los participantes.
- b) Instrucción del procedimiento, dividida en tres fases sucesivas:
 - 1.ª Asesoramiento.
 - 2.ª Evaluación.
 - 3.ª Acreditación.

Sólo las personas que sean seleccionadas en los términos establecidos en esta resolución podrán acceder a las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación, en su caso.

2. Los órganos que intervienen son los previstos en el artículo 2 de la citada Orden PRE/62/2021.

Tercero. Unidades de competencia, centros sedes e información del procedimiento.

Las unidades de competencia ofertadas y los centros sedes, así como toda la información del procedimiento con indicación de la familia profesional, son las que se establecen en el portal educativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional www.educantabria.es, y en la página web www.acreditacantabria.es, siendo 850 Unidades de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones las que se pueden acreditar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Información y Orientación

1. La información y orientación en el ámbito educativo se facilitará en los Centros Públicos que impartan Formación Profesional del sistema educativo, Centros Integrados Públicos de Formación Profesional, y en la Unidad Técnica de Formación Profesional.

En los Centros Públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo será responsable de facilitar esta información y orientación la persona nombrada como coordinadora de los procedimientos de acreditación y evaluación de competencias profesionales del centro. Así mismo se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Prestará apoyo a la ciudadanía para realizar la inscripción en el procedimiento a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>).
- b) Informará del centro sede de referencia en el que se imparten cualificaciones profesionales que recogen las unidades de competencia que se pretendan acreditar.
- c) Verificará si las personas que las personas candidatas inscritas cumplen los requisitos de participación en el procedimiento.
- d) Otras que le pueda encomendar el órgano gestor, según se determine en las instrucciones correspondientes.

En los Centros Integrados de Formación Profesional existe un departamento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales, cuyo responsable asumirá igualmente las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior.

2. En el ámbito de empleo se realizará por el Servicio Cántabro de Empleo a través del Servicio de Formación y de la Red regional de oficinas de empleo, así como a través de sus entidades colaboradoras en materia de orientación profesional, así como de las entidades inscritas y/o acreditadas para impartir formación profesional para el empleo.

Se encargarán de las mismas actuaciones que las recogidas en el apartado uno, excepto la instrucción del procedimiento.

3. Asimismo, dicha información se podrá facilitar por las Administraciones Locales, agentes sociales, Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas.

Igualmente, estas entidades podrán realizar las mismas actuaciones que las recogidas en el apartado uno, excepto la instrucción del procedimiento.

4. Desde todos estos servicios se indicará a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento el centro sede de referencia en el que se imparten cualificaciones profesionales que recogen las unidades de competencia se pretendan acreditar.

Quinto. Requisitos de acceso

Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden PRE/62/2021.

Sexto. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar en este procedimiento deberán presentar solicitud de inscripción desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive.

La prioridad para acceder al procedimiento convocado será por estricto orden de registro de entrada de la solicitud.

2. Las personas no admitidas en la convocatoria establecida mediante la Resolución de 23 de septiembre de 2021, por haberse superado el cupo máximo de unidades de competencia para evaluar, fijadas en su apartado primero y que presentaron la solicitud dentro del plazo establecido, si lo desean, podrán volver a presentar la misma, en la convocatoria actual, y además podrán optar porque se les reconozca la validez de la documentación que ya fue aportada, marcando la casilla de conformidad. En caso contrario deberán adjuntar, de nuevo, toda la documentación justificativa, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4. La solicitud de inscripción en el procedimiento se realizará según el modelo normalizado que figura como Anexo I, junto con el que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Relación ordenada de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, según se recoge en Anexo II.
- b) Relación ordenada de formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, según se recoge en Anexo III.
- c) Curriculum vitae, preferentemente modelo europeo.

La justificación de la experiencia laboral y/o de las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación se llevará a cabo, tal y como establece el artículo 7.2. de la Orden PRE/62/2021 con la documentación que establece el artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, que se concretará en los siguientes documentos:

- a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y

Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad, según se recoge en Anexo IV

- b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, según se recoge en Anexo V con descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según se recoge en Anexo VI.

Las administraciones competentes promoverán el establecimiento de un sistema de comunicación electrónica con la Tesorería General de la Seguridad Social para la transmisión de estos datos.

5. Las solicitudes se presentarán a través del formulario incluido en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>) por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con sistema de identificación mediante certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e), o CI@ve a través del formulario incluido en el registro electrónico común (<https://rec.cantabria.es/>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Sin el certificado electrónico podrá cumplimentar su solicitud, escrito o comunicación, imprimirlos y junto con la documentación complementaria requerida por el procedimiento, deberá presentarlos en el registro de la de la Consejería de Educación y Formación Profesional o en los demás lugares previstos en artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, para su digitalización.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación son remitidas por correo, deberán presentarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A., antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Séptimo: Admisión de candidatos

1. En virtud de lo previsto en el artículo 13.5 del RD 1224/2009 del 17 de julio, la Administración Educativa, hará pública la lista de aspirantes admitidos. En este sentido, los centros sede, comprobarán a través del coordinador de acreditación de competencias profesionales, y si las personas candidatas cumplen los requisitos previstos. Se elaborarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión. Dichos listados se irán publicando, en virtud de las solicitudes recibidas y con una periodicidad mensual a medida que se vayan recibiendo solicitudes sin esperar a la finalización del plazo de presentación de las mismas.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, las personas excluidas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas y subsanar los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y una vez analizadas las alegaciones que se hubiesen presentado, se publicarán los listados definitivos de admitidos y de excluidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>), surtiendo los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dichos listados se publicarán con carácter exclusivamente informativo, de forma complementaria, en el portal educativo www.educantabria.es, en la web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) y en la página web www.acreditacantabria.es.

5. Quienes figuren en los listados definitivos de personas admitidas serán las personas seleccionadas para continuar con el procedimiento.

Octavo: Fase de Asesoramiento

1. Una vez inscrita y admitida la persona candidata en el procedimiento, será asignado por el órgano instructor a un asesor/ asesora, que le citará mediante correo electrónico.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden PRE/62/2021, el asesor o asesora realizará un informe, que entregará a la persona interesada. No obstante, dado que el informe de la persona asesora no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe, toda la documentación de la persona candidata.

3. En el supuesto de que la persona candidata no pudiera asistir a la sesión a la que ha sido convocada, será convocada en segunda instancia y en caso de no asistencia a esta segunda convocatoria se entenderá que dicha persona desiste del procedimiento, previa resolución dictada al efecto.

Noveno: Fase de Evaluación

1. Esta fase se desarrollará de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Orden PRE/62/2021:

La comisión de evaluación emitirá un informe provisional comprensivo del resultado de la evaluación de la competencia profesional de cada unidad de competencia, que se expresará en términos de demostrada o no demostrada, que se notificará a la persona candidata.

Las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigida al presidente de comisión de evaluación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del último día del plazo para presentar reclamaciones. Posteriormente será la persona titular de la dirección general competente en materia de Formación Profesional, quien mediante resolución remitirá la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de las personas candidatas, frente a la cual puede presentar recurso de alzada ante la administración competente.

2. Para el desarrollo de esta fase se formarán las comisiones de evaluación necesarias en función del número de personas candidatas.

3. La evaluación se desarrollará siguiendo una planificación en la que constarán las actividades y métodos de evaluación, los lugares y fechas previstas para cada actividad programada, que será de carácter obligatorio.

4. La no presentación de la persona candidata a las citaciones para la realización de las pruebas de evaluación a las que se encuentre convocada (individuales o colectivas), dará lugar a que se desestime su continuidad en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

Décimo: Compensaciones económicas para el personal asesor y evaluador

1. Las compensaciones económicas a las personas designadas como personal asesor y evaluador se regirán por el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

2. Se especificarán las asistencias a percibir por las personas que participen en el procedimiento, según las tareas a realizar, atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) Personal asesor, percibirá la cantidad de 3,5 asistencias, por cada 5 Unidades de Competencia asesoradas, que corresponde a 36,4 € por unidad de competencia asesorada.

b) Personal evaluador, percibirá la cantidad de 3,5 asistencias, por cada 5 Unidades de Competencia evaluadas, que corresponde a 36,4 € por unidad de competencia evaluada.

3. Las compensaciones económicas que deriven de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.09.05.140A.226.27 con un importe total máximo de un millón cien mil euros (1.100.000 €).

Décimo primero: Acreditación de la competencia profesional

De conformidad con el artículo 13.2 de la Orden PRE/62/2021, dicha acreditación tendrá los efectos de acreditación parcial acumulable, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

Décimo segundo: Plan de Formación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden PRE/62/2021, al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación, la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, remitirá a todas las personas que hayan participado en el mismo, un plan de formación en el plazo máximo de tres meses desde la resolución.

Décimo tercero: Permisos individuales de formación

Tal y como indica el artículo 17 de la Orden PRE/62/2021, las personas que estén trabajando y accedan a los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de otros aprendizajes no formales, podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social en desarrollo del artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Décimo cuarto: Financiación de las actuaciones

Las actuaciones que se deriven de esta resolución están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGeneration, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Santander, 29 de abril de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES
Convocatoria EAC/2022

N.º de expediente

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
N.º DNI/NIE/Pasaporte	APELLIDOS				NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	EDAD	SEXO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/S	NACIONALIDAD	
DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE						
NOMBRE VÍA (CALLE, PLAZA, AVENIDA,)			N.º	BLOQ.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL						
PROVINCIA	MUNICIPIO		LOCALIDAD			
REQUISITOS LABORALES O DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A ACREDITAR (señale con carácter indicativo con una X la/s que corresponda/n)						
<input type="checkbox"/>	EXPERIENCIA LABORAL. Al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos quince años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.					
<input type="checkbox"/>	FORMACIÓN. Al menos 300 horas, en los diez últimos años transcurridos antes de publicarse la convocatoria					
SOLICITA:						
La inscripción en el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales convocado mediante resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, en las siguientes unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales						
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:						
<input type="checkbox"/>	UC					
<input type="checkbox"/>	UC					
<input type="checkbox"/>	UC					
<input type="checkbox"/>	UC					
<input type="checkbox"/>	UC					
<input type="checkbox"/>	UC					
<input type="checkbox"/>	UC					
<input type="checkbox"/>	UC					
<input type="checkbox"/>	UC					
<input type="checkbox"/>	UC					
<input type="checkbox"/>	UC					
SITUACIÓN LABORAL ACTUAL (señale con una X si corresponde)						
<input type="checkbox"/>	Me encuentro trabajando por cuenta propia o ajena, realizando tareas relacionadas con las unidades de competencia de las que solicito acreditación.					
Autorizaciones para que la Administración recabe información, datos y/o documentos relativos a:						
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Identidad (DNI o documento acreditativo de la identidad) y empadronamiento, del/de la solicitante.				
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal (en el caso de solicitantes trabajadores que sean o hayan sido autónomos o por cuenta propia).				
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.				
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Aquellos en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que sean necesarios para la tramitación de la solicitud.				
DECLARACIÓN RESPONSABLE						
<input checked="" type="checkbox"/>	Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en estas hojas de solicitud, así como que las copias de los documentos presentados coinciden con los originales que obran en mi poder.					
<input type="checkbox"/>	CONFORME CON QUE SE RECONOZCA LA VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA					

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	
Tratamiento	Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales
Responsable del tratamiento	Dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas nº 53. Código postal 39010. Santander.
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestionar el proceso para la inscripción en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales Cantabria
Derechos	Tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el responsable del tratamiento o con la Delegación de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Información adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

Las actuaciones que se deriven de esta propuesta están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGeneration, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firmado: _____
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marque con una X lo que corresponda

CURRÍCULO	
<input type="checkbox"/>	Curriculum Vitae Europeo u otro.
EXPERIENCIA LABORAL	
Adquirida a través de trabajo por cuenta ajena:	
<input type="checkbox"/>	Contratos de trabajo o certificaciones de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, según ANEXO IV , en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad (otros modelos de certificación serán válidos siempre que en ellos consten todos los datos que figuran en el anexo IV).
<input type="checkbox"/>	Certificación del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera la afiliación, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación (si fuera el caso)
Adquirida a través de trabajo por cuenta propia:	
<input type="checkbox"/>	Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, que podrá seguir el modelo contenido en el ANEXO V de la resolución de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Certificación del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera la afiliación en la que consten los periodos de alta (si fuera el caso).
Adquirida a través de voluntariado o de prácticas laborales o no laborales (becarios):	
<input type="checkbox"/>	Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo ANEXO VI de la resolución de convocatoria (otros modelos de certificación serán válidos siempre que en ellos consten todos los datos que figuran en el citado anexo VI).
Otra documentación (EN CASO DE NO AUTORIZAR SU CONSULTA A LA ADMINISTRACIÓN):	
<input type="checkbox"/>	DNI o documento acreditativo de la identidad)
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal en el caso de revocar el consentimiento a la Administración para su consulta.
<input type="checkbox"/>	Datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que sean necesarios para la tramitación de la solicitud.
FORMACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos, las horas de formación y las fechas en que se realizó. Asimismo, deberá constar la entidad que expide el documento acreditativo de la formación recibida. Si la duración de la formación está expresada en créditos, se deberá especificar su equivalencia en horas.
OTROS DOCUMENTOS	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

CVE-2022-3284

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87



ANEXO II
RELACIÓN ORDENADA DE LA EXPERIENCIA LABORAL
EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES QUE SE QUIEREN ACREDITAR

OBSERVACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Los datos deben referirse a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

Todos los datos y méritos declarados en él deben ser justificados documentalmente (los documentos que se aporten deberán ir numerados conforme a la relación en esta página)

Nº de expediente

Nº DOC	EMPRESA	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA %	Nº DE DÍAS	JORNADA	EXPERIENCIA VOLUNTARIO/A O BECARIO/A
E01								
E02								
E03								
E04								
E05								
E06								
E07								
E08								
E09								
E10								
E11								
E12								
E13								
E14								
E15								
E16								
E17								
E18								
E19								
E20								

Las actuaciones que se deriven de esta propuesta están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVE-2022-3284

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

ANEXO III

RELACIÓN ORDENADA DE LA FORMACIÓN

FORMACIÓN RELACIONADA CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES
QUE SE QUIEREN ACREDITAR

OBSERVACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Los datos deben referirse a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.
Todos los datos y méritos declarados en él deben ser justificados documentalmente
(los documentos que se aporten deberán ir numerados conforme a la relación en esta página)

Nº de expediente

Nº DOC	DENOMINACIÓN DEL CURSO	IMPARTIDO POR...	FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FIN (dd/mm/aaaa)	FORMACIÓN NO AVALADA POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	HORAS
F01						
F02						
F03						
F04						
F05						
F06						
F07						
F08						
F09						
F10						
F11						
F12						
F13						
F14						
F15						
F16						
F17						
F18						
F19						
F20						

Las actuaciones que se deriven de esta propuesta están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVE-2022-3284

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

ANEXO IV

Certificación de empresa

D./Dña. _____ con NIF _____, en
calidad de _____ en la empresa/entidad/organización (táchese lo
que no proceda) _____ con
NIF _____, y domicilio fiscal en _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ con
D.N.I./Pasaporte/N.I.E. (táchese lo que no proceda) nº _____ ha
desempeñado el siguiente trabajo, desarrollando las funciones que se indican a continuación:

PUESTO/ CATEGORÍA	FUNCIONES REALIZADAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA REALIZADA

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar a los efectos de lo previsto en la resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional por la que se convoca el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, (convocatoria EAC/2022).

Las actuaciones que se deriven de esta propuesta están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

ANEXO V

Declaración de la actividad desarrollada (personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia)

D./Dña. _____ con NIF _____, y domicilio en
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que encontrándose incluido en (régimen S.S. o alternativo) _____ ha desarrollado la siguiente actividad económica, oficio o profesión durante el periodo de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD/ OFICIO/ PROFESIÓN	ACTIVIDAD DESARROLLADA	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA REALIZADA

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar a los efectos de lo previsto en la resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional por la que se convoca el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, (convocatoria EAC/2022).

Las actuaciones que se deriven de esta propuesta están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

CVE-2022-3284

VIERNES, 6 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 87

ANEXO VI

Certificación para personas voluntarias o becarias

D./Dña. _____ con NIF _____, en calidad de _____ en la empresa/entidad/organización (táchese lo que no proceda) _____ con NIF _____, y domicilio fiscal en _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ con D.N./Pasaporte/N.I.E (táchese lo que no proceda) nº _____, las actividades que se indican a continuación, durante los periodos señalados:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA REALIZADA

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar a los efectos de lo previsto en la resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional por la que se convoca el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, (convocatoria EAC/2022).

Las actuaciones que se deriven de esta propuesta están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Firmado: _____